

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. CINCO****Sesión:** VESPERTINA**Fecha:** 22 de octubre de 1986**SUMARIO:**

- I .- Instalación de la Sesión.
- II .- Lectura del Orden del Día.
- III .- Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria del Código de Procedimiento Civil.
- IV .- Primer debate del Proyecto de Reformas al Código de Procedimiento Civil.
- V .- Lectura del Proyecto de Decreto que legaliza la ocupación de terrenos por parte de los socios de las Cooperativas:- Antonio Sánchez González y Dos de Mayo, del Cantón El Empalme.
- VI .- Lectura del Proyecto de Ley para la tecnificación de la Educación Media.
- VII .- Conocimiento y aprobación del Proyecto de Codificación de la Ley General de Bancos.
- VIII .- Clausura de la Sesión.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCO

Sesión VESPERTINA

Fecha: 22 DE OCTUBRE DE 1986

INDICE:

CAPITULOS

PAGINAS

I	Instalación de la Sesión.	
II	Lectura del Orden del Día	
III	Primer debate del Proyecto de Ley Reformativa del Código de Procedimiento Civil.	
	<u>INTERVENCIONES:</u>	
	H. Moreno Ordóñez	3 - 4
	H. Feraud Blum	6 - 7
IV	Primer debate del Proyecto de Reformas al Código de Procedimiento Civil.	
	<u>INTERVENCIONES:</u>	
	H. Lucero Bolaños	9 -
	H. Dávalos Arroba	10 -
V	Lectura del Proyecto de Decreto que legaliza la ocupación de terrenos por parte de los socios de las Cooperativas: - Antonio Sánchez González y Dos de Mayo, del Cantón El Empalme.	



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCO

~~Senar~~ VESPERTINA

Fecha: 22 DE OCTUBRE DE 1986

INDICE:

CAPITULOS

PAGINAS

INTERVENCIONES:

H. Feraud Blum	12 - 13 - 14
H. Zavala Baquerizo	12 - 13
H. Dávalos Arroba	12 - 13
H. Lucero Bolaños	13
VI Lectura del Proyecto de Ley para la Tecnificación de la Educación Media.	
H. Muñoz Neira	18 - 21
H. Guerrero Guerrero	18 - 37 - 39 -
H. Zavala Baquerizo	18 - 19 - 23 - 24 - 28 - 31
H. Bucaram Ortiz Adolfo	19 - 21 - 22 - 23
H. Rodríguez Paredes	19 - 23 - 24 - 32
H. Moreno Ordóñez	19 - 20 - 21 - 22 - 24 - 25 - 27 - 32 - 33 - 34 - 40
H. Castellanos Jiménez	20 - 22 - 24 - 25 - 27 - 28 - 31 - 32 - 36
H. Feraud Blum	21
H. Dávalos Arroba	21 - 23 - 29 - 30 - 41
H. Serrano Serrano	21



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CINCO

Sesión VESPERTINA

Fecha: 22 DE OCTUBRE DE 1986

INDICE:

CAPITULOS

PAGINAS

H. Alvarez Fiallo	25 - 34 - 35 -
H. Bucaram Ortíz Santiago	25 - 26 - 30 -
H. Delgado Coppiano	28 - 29 - 36 -
H. Molina Montalvo	38 -

VII Conocimiento y aprobación del Proyecto de Codificación de la Ley General de Bancos.

INTERVENCIONES:

H. Delgado Coppiano	55 -
---------------------	------

VIII Clausura de la sesión.



En la ciudad de Quito, a los veinte y dos días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis, en la Sala de sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del señor Diputado ANDRES VALLEJO ARCOS, -- Presidente del H. Congreso Nacional, se instala la sesión vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas, siendo las 17h20'.-----

En la Secretaría actúan el señor doctor Carlos Jaramillo Díaz y el señor abogado Angel Merchán Calderón, Secretario y Prosecretario del Congreso Nacional, respectivamente.-----

Concurren los siguientes honorables señores legisladores, miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas:

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE DE LO CIVIL Y PENAL:

H. FERAUD BLUM CARLOS
 H. LUCERO SOLIS OSWALDO
 H. SERRANO SERRANO SEGUNDO
 H. ZAVALA BAQUERIZO JORGE
 H. BACA BARTOLOTTI WASHINGTON
 H. ROMERO BARBERIS PATRICIO
 H. MOLINA MONTALVO EDGAR



COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE DE LO LABORAL Y SOCIAL:

H. ALVAREZ FIALLO EFRAIN
 H. CASTELLANOS JIMENEZ EDGAR
 H. DAVALOS ARROBA FERNANDO
 H. MUÑOZ NEIRA MANUEL
 H. SANTOS VERA MARCELO

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO:

H. DELGADO COPPIANO ENRIQUE
 H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO
 H. LEON AREVALO PATRICIO
 H. GUERRERO GUERRERO FERNANDO
 H. REY TRELLES DUMAN
 H. RESTREPO GUZMAN CAMILO
 H. ACOSTA VASQUEZ CESAR

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL:

H. MORENO GONZALEZ JORGE

H. BUCARAM ORTIZ SANTIAGO

H. LUCERO BOLANOS WILFRIDO

H. AGUAS SAN MIGUEL MILTON

H. RODRIGUEZ PAREDES FERNANDO

H. CHANG WONG JACINTO.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Por favor señores legisladores, tomar asiento para constatar el quórum. ¿En qué Comisión falta el quórum, señor Secretario?. ¿La de Presupuesto?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Discúlpeme, en la Comisión de lo Laboral y Social veo al Diputado Efraín Alvarez, al Diputado Dávalos, al Diputado Muñoz, al Diputado Carrera del Río.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Falta en la Económica un Diputado, y en la Tributaria un Diputado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Por favor, llámeles señor Secretario para instalarnos. Llámeme al Diputado Santiago Bucaram que está por ahí afuera; - al Diputado Camilo Restrepo, que le veo por ahí afuera. Hágales llamar señor Secretario por favor. Diputado Chang Wong y el Diputado Milton Aguas de la Comisión Económica, es cuestión de un ratito no más. Un ratito, no constate el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, en las Comisiones, en el Plenario existe el quórum correspondiente.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se instala la sesión. Dé lectura al Orden del Día.

II

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí señor Presidente, el siguiente el Orden del Día. Primer Punto: Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria del Código de Procedimiento Civil.- 2.- Primer debate del Proyecto de Reformas al Código de Procedimiento Civil.- 3.- Lectura del Proyecto de Decreto que legaliza la ocupación de terrenos por parte de los socios de las Cooperativas "Antonio Sánchez González" y "Dos de Mayo" del Cantón El Empalme.- 4.- Lectura del Proyecto de Ley para la tecnificación de

la Educación Media.- 5.- Conocimiento y aprobación del Proyecto de Codi-
ficación de la Ley General de Bancos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El primer punto, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.- Primer debate del Proyecto
de Ley Reformatoria del Código de Procedimiento Civil. El informe fecha-
do 21 de octubre de 1986, con oficio.....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Un momento, señor Secretario. Señor Diputado Jorge
Moreno.-----

EL H. MORENO ORDÓNEZ.- Gracias, señor Presidente. Quisiera que con rela-
ción al Orden del Día, se tomen en cuenta algunas cuestiones que son de
interés nacional y de interés popular. En primer lugar señor Presidente,
yo me he informado al igual que el resto del país y los legisladores, -
de una invitación que usted va a cumplir dentro de pocos días, según la
prensa lo anuncia, usted va a realizar un viaje a los Estados Unidos. -
Yo le había manifestado esta mañana personalmente nuestro interés de --
que sobre este tema, el Plenario de las Comisiones Legislativas Perma-
nentes, tuviera alguna información, respecto de las actividades que el
señor Presidente del Congreso Nacional, a nombre de esta Función del Es-
tado va a cumplir en los Estados Unidos. Y esto es tan importante señor
Presidente, si tomamos en cuenta que hace pocos días se tomó una resolu-
ción en dicho País, que mereció la discusión y aprobación de un Proyec-
to de Resolución, en el cual se establece una posición del Congreso Na-
cional Ecuatoriano, sobre esta verdadera agresión económica que se ha -
cometido, al haberse implantado un impuesto a la importación del petró-
leo a los Estados Unidos. Tomando en cuenta estas consideraciones, se-
ñor Presidente, yo estimo necesario de que usted se sirva informarle al
Congreso Nacional en los términos que usted juzgue conveniente sobre es-
te tema, que al menos, para el Bloque del Movimiento Popular Democráti-
co es de mucha importancia que así ocurra. En segundo lugar, señor Pre-
sidente, tengo conocimiento que la Comisión Legislativa de lo Tributa-
rio, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, aprobó un Proyecto de Resolución
que entiendo se encuentra en Secretaría, respecto de los últimos aconte-
cimientos que se vienen dando en el Cantón Santo Domingo y, muy particu-
larmente, sobre el establecimiento de una extensión universitaria de la
Universidad Estatal de Loja, en la ciudad de Santo Domingo de los Colora-
dos. Solicitaría, señor Presidente, que por ser un tema de actualidad, -
se tome en cuenta para que el día de hoy se pueda dar curso a esa propues-
ta de la Comisión a la que me referí. Y, por último, señor Presidente, el

día de ayer, la señorita Betty Basantes Borja, en circunstancias que fue hacia el SICP. Yo quisiera solicitar señor Presidente, que el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, se dirija hacia el señor Ministro de Gobierno, para reclamar la inmediata libertad de dicha ciudadana, porque según lo que se me ha informado, la única acusación que se hace contra ella, es de que es hermana del señor Fausto Basantes, quien como se conoce, cayó bajo una acción policial hace algunos meses atrás. Si nosotros dejamos pasar esas circunstancias, señor Presidente, en que un familiar es encarcelado por el delito de ser hermano de alguien que cometió acciones que a lo mejor eran necesario sancionarlas por la ley, estaría sentándose un pésimo precedente en la vida del país, porque yo preguntaría por ejemplo: ¿Tendría que encarcelarse a los familiares del señor Coronel Luis Piñeiros, respecto al hecho de que el General Luis Piñeiros está involucrado en acontecimientos que el país los conoce, en el negociado del FOKKER; habrá que encarcelar, señor Presidente, a los familiares del señor Ministro de Gobierno por los diferentes atropellos que se han venido cometiendo por parte de esa Cartera del Estado, por el delito de que son hermanos o sobrinos o hijos del señor Ministro de Gobierno?. Esta es la situación. Por ello, señor Presidente, muy comedidamente le solicito a usted que se sirva dar curso a estos pedidos que me permito formularlos al Plenario de las Comisiones. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a referirnos a cada uno de ellos, señor Diputado e inmediatamente que conozcamos los puntos del Orden del Día, porque en lo que se refiere especialmente al primer punto estaba previsto el comunicar a ustedes y pedir la autorización correspondiente. Dé lectura al primer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Primer punto: Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria del Código de Procedimiento Civil. El informe tiene fecha 21 de octubre de 1986, con oficio 018 y dice así: -- "Sr. Don Andrés Vallejo Arcos, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL. En su Despacho.- Señor Presidente: Cúmpleme elevar a su ilustrado criterio y de los HH. señores legisladores Miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, el presente informe referente al Proyecto No. 1-84-051 sobre reformas al Código de Procedimiento Civil: Con oficio No. 030-PSCN-86 de 15 del presente mes, la Secretaría del H. Congreso Nacional remitió a esta Comisión las observaciones realizadas por los HH.

señores Legisladores integrantes del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, al Proyecto de Ley Reformativa del Código de Procedimiento Civil No. 1-84-051, en la sesión ordinaria de 14 de octubre -- del año en curso. En el estudio de dicho proyecto y sus observaciones, esta Comisión consideró de suma importancia las observaciones planteadas, en cuanto éstas significan afianzar el principio de la independencia de los Poderes del Estado, consagrada en el Artículo 96 de nuestra Constitución Política. La Ley No. 174, de 16 de julio de 1984, publicada en el Registro Oficial No. 800 de 3 de agosto del mismo año, otorga facultades jurisdiccionales al H. Congreso Nacional, lesionando el principio de independencia de las Funciones Legislativa y Judicial. Con este proyecto reformativo, la acción que se ejerza contra los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Tribunal Fiscal o del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, será conocida y resuelta en primera instancia, por una de las Salas de la Corte Suprema de Justicia; y en segunda instancia, por el Tribunal Pleno de la misma, sin intervención del H. Congreso Nacional. La Comisión ha creído conveniente la supresión del artículo primero del presente proyecto reformativo que se refiere al Artículo 1095 del Código de Procedimiento Civil, dejando la vigencia del mismo contemplado en la Ley No. 174, de 16 de julio de 1984 y publicada en el Registro Oficial No. 800 de 3 de agosto del mismo año, por ser más explícito en su contenido jurídico. Me permito adjuntar al proyecto reformado conteniendo las observaciones propuestas por los HH. señores Legisladores Miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes como de los integrantes de la Comisión Legislativa Permanente de lo Civil y Penal, a fin de que usted se digne disponer se le dé el trámite legal correspondiente. Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente, los sentimientos de mi alta consideración. f)-
Dr. Carlos Feraud Blum, PRESIDENTE DE LA COMISION DE LO CIVIL Y PENAL.-
EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS. CONSIDERANDO: Que el Art.96 de la Constitución establece que los organismos de la Función Jurisdiccional son independientes en el ejercicio de sus funciones, determinando al mismo tiempo, que ninguna autoridad puede interferir en los asuntos propios de aquélla; Que el inciso 1ro. del Art. 1096 del Código de Procedimiento Civil reformado mediante Ley No. 174 de 16 de julio de -- 1984, publicada en el Registro Oficial No. 800 de 3 de agosto del mismo año, establece que la acción de daños y perjuicios que se promueva contra los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Tribunal Fiscal y del -----

Tribunal de lo Contencioso Administrativo, será conocida y resuelta en primera instancia por el Presidente del Congreso Nacional; y en segunda, por el Tribunal integrado por tres diputados elegidos por el Congreso, otorgando así al Congreso Nacional facultades jurisdiccionales; En uso de las facultades que le conceden los Arts. 59, literal d) y 66 de la Constitución, expide la siguiente: LEY REFORMATORIA DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. Art. 1ro. El inciso 1ro. del Art. 1096 del Código de Procedimiento Civil, dirá: "La acción que se ejerza contra los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Tribunal Fiscal o del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, será conocida y resuelta en primera instancia, por una de las Salas de la Corte Suprema de Justicia, -- previo sorteo, en el cual no podrá intervenir la Sala a la que pertenezcan los Magistrados contra quienes se propongan las acciones que trata el Art. anterior y en segunda instancia, por el Tribunal Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la excepción contemplada en este artículo". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ahí nomás señor Secretario, artículo por artículo, tenemos que ir. La lectura de todo el proyecto es en el momento de la lectura para las observaciones. En cada uno de los debates hay que hacerlo artículo por artículo. El señor Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Dos cosas pequeñas, señor Presidente: Que el artículo debe ser como lo leyó el señor Prosecretario "Artículo Uno" y no el Artículo Primero, como consta en el Proyecto, lo mismo en el Artículo Segundo, no debe ser segundo, sino Artículo Dos, y luego en el texto de este primer artículo debe ponerse la palabra "artículo" completo y no abreviado como consta en el proyecto. "Quienes se propongan las acciones de que trata el artículo anterior", es decir "artículo", completa la palabra y no abreviada.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con la observación mencionada pasa el artículo a la Comisión para segunda. El segundo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo Dos.- "La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente, en realidad en la Comisión omitimos consignar una disposición transitoria que es indispensable en este proyecto, de tal manera que propongo como indicación para el segundo debate, que en el proyecto se incorpore antes del Artículo Dos o después del Artículo Dos, habría que ver el lugar correspondiente, una disposición transitoria que diga: "Las causas contra Magistrados de la Corte Su

prema de justicia, del Tribunal Fiscal o del Tribunal de lo Contencioso Administrativo que actualmente están sustanciándose en el Congreso Nacional, serán remitidas a la Corte Suprema de Justicia para que sean conocidas y resueltas de conformidad con el Artículo Uno de la presente Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con las observaciones recibidas, pasa el proyecto a segunda, remítalo a la Comisión de lo Civil y lo Penal para que presente el informe para segundo debate, señor Secretario. El siguiente punto del Orden del Día. Perdón, los considerandos, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, los considerandos: "EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS, CONSIDERANDO: Que el Art. 96 de la Constitución establece que los Organismos de la Función Jurisdiccional son independientes en el ejercicio de sus funciones, determinando al mismo tiempo, que ninguna autoridad puede interferir en los asuntos propios de aquélla; Que el inciso 1ro. del Art. 1096 del Código de Procedimiento Civil reformado mediante Ley No. 174 del 16 de julio de 1984, publicada en el Registro Oficial No. 800 de 3 de agosto del mismo año, establece que la acción de daños y perjuicios que se promueva contra los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Tribunal Fiscal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, será conocida y resuelta en primera instancia por el Presidente del Congreso Nacional; y, en segunda, por el Tribunal integrado por tres Diputados elegidos por el Congreso, otorgando así al Congreso Nacional facultades jurisdiccionales; En uso de las facultades que le conceden los Arts. 59, literal d) y 66 de la Constitución, expide la siguiente Ley Reformativa al Código de Procedimiento Civil".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones, pasa a la Comisión para el informe para el segundo debate, todas las observaciones y el Proyecto. Señor Secretario, a la Comisión de lo Civil y Penal para el informe para el segundo debate. El segundo punto del Orden del Día.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO.- El segundo punto: Primer debate del Proyecto de Reformas al Código de Procedimiento Civil; el informe tiene oficio No. 17, de fecha 21 de octubre de 1986, dice así: "Señor don Andrés Vallejo Arcos, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL. En su Despacho.- Señor Presidente: Cúpleme elevar a su ilustrado criterio de los HH. señores Legisladores Miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas Perma--

mentos, el siguiente informe relativo al Proyecto de Decreto No. III-86-009, conteniendo reformas al Código de Procedimiento Civil: Con oficio No. 009-PCN-86 de 10 de septiembre del presente año, la Secretaría del H. Congreso Nacional, envió a esta Comisión las observaciones realizadas por los HH. señores legisladores en la lectura del Proyecto de Reformas al Código de Procedimiento Civil No. III-86-009, en la sesión ordinaria del H. Congreso Nacional de 9 de septiembre de 1986. La Comisión Legislativa Permanente de lo Civil y Penal en sesión de 20 del presente mes, estudió las observaciones presentadas. En el estudio del artículo primero del Proyecto, la Comisión consideró que si bien es indiscutible la necesidad de normar los procedimientos con fin de lograr una mejor administración de la justicia, evitando dilaciones que entorpecen el normal desenvolvimiento de los juicios, argumentaciones maliciosas o temerarias por parte del demandante o demandado o sus apoderados en el transcurso del proceso; no es menos cierto que las disposiciones contenidas en este artículo podrían traer como consecuencia un criterio subjetivo por parte de los jueces, lo que podría ocasionar serios problemas en la calificación de mala fe o temeridad en las diferentes etapas del curso procesal. Por esta consideración, la Comisión aprobó la supresión del artículo -- primero del Proyecto. Al Artículo 926, se le ha agregado el ordinal 10° con el texto del Artículo 931, cambiando la frase "que no se despachen" por "que no sustancien el proceso", por un sentido de armonía y lógica en el esquema general del Código. Con el fin de establecer normas claras y precisas respecto al juicio de recusación, evitando el abuso de derechos procesales, se incluye el Artículo 931, suprimiendo el inciso segundo del Proyecto, que con la nueva redacción, queda involucrada en el inciso primero del mismo. Con el objeto de actualizar el monto de las multas a los jueces u otros funcionarios o empleados de la Función Jurisdiccional y a las partes en litigio, se quintuplican y duplican las mismas y para el efecto se ha añadido un artículo innumerado. Me permito, señor Presidente, acompañar el Proyecto que contiene las observaciones realizadas tanto por los HH. señores Legisladores del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes como las hechas en el interior de la Comisión de lo Civil y Penal, a fin de que se digne disponer se le dé el trámite legal correspondiente. Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente, los sentimientos de mi alta consideración. f) Dr. Carlos Ferrad Blum. PRESIDENTE DE LA COMISION DE LO CIVIL Y PENAL. Adj. lo indicado". El Proyecto dice: "EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS, CON

SIDERANDO: QUE la eficacia de la administración de justicia depende en buena parte, de la celeridad de los procesos, evitando incidentes que propendan a entorpecer el curso de los juicios; QUE es necesario establecer normas claras respecto del juicio de recusación, para evitar el abuso de los derechos procesales, que afectan la correcta y oportuna administración de justicia; EN USO de las facultades de que se halla investido; DECRETA: Las siguientes reformas al Código de Procedimiento Civil; Art. 1.- En el Art. 926 agréguese como ordinal 10º el siguiente: "No sustancian el proceso en el triple del tiempo señalado por la Ley".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, señor Presidente de la Comisión, quisiera hacer una consulta: es "no sustancian" o "no sustancier". Sustanciar. - Observaciones al Artículo Uno del Proyecto, señores diputados? Sin observaciones pasa a segunda, señor Secretario. El Artículo Dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo dos: El Art. -- 931 dirá: No se admitirá demanda de recusación contra el juez que conoce de un juicio de recusación. Tampoco se admitirán más de dos recusaciones respecto de una misma causa principal, sin perjuicio de la obligación del juez de excusarse, en los casos previstos en el Art. 926, con excepción del ordinal 10º.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones pasa a segunda. El Artículo -- Tres. Perdón, señor Secretario. El Diputado Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente, tal vez sea necesario que la Comisión aclare un poco mejor la redacción de este artículo en la primera parte, que dice: "No se admitirá demanda de recusación contra el juez que conoce de un juicio de recusación", se refiere al mismo juicio o a cualquier otro juicio de recusación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo Tres.- En el Art. 937, agréguese, después de punto seguido, lo siguiente: "Sin embargo, el juez subrogante podrá dictar sentencia después de transcurrido el término de sesenta días de estar la causa en el estado de ser fallada; sin perjuicio de que la ejecución de la sentencia pueda corresponder al juez recusado, si la recusación se ha resuelto a su favor".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones, pasa a segunda. El Artículo -- Cuatro, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo Cuarto: ~~Artículo~~ -- Las multas establecidas en este Código, decuplícanse en los montos mínimos y máximos cuando sean de cargo de las partes; y, quintuplícanse cuando lo sean de los jueces u otros funcionarios o empleados de la Función Jurisdiccional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones, pasa a segunda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo Quinto: - - - - En el Art. 928, después de "Las partes", agréguese: " Y todos los interesados". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hago notar que se trata del Art. 938; sin observaciones, pasa a segunda. Los considerandos, señor Secretario. El Diputado Fernando Dávalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA.- Señor Presidente, estimo que en este Proyecto de Reformas debe agregarse un artículo que indique que, las reformas entrarán en vigencia cuando sean publicadas en el Registro Oficial.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, va a la Comisión. Los considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente:"EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS, CONSIDERANDO: QUE la eficacia de la administración de justicia depende en buena parte, de la celeridad de los procesos, evitando incidentes que propendan a entorpecer el curso de los juicios; QUE es necesario establecer normas claras respecto del juicio de recusación, para evitar el abuso de los derechos procesales, que afectan la correcta y oportuna administración de justicia; EN USO de las facultades de que se halla investido; DECRETA: Las siguientes reformas al Código de Procedimiento Civil";-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que la redacción correcta es: " Expide la siguiente Ley Reformatoria del Código de Procedimiento Civil", para la Comisión. Con las observaciones recibidas, envíe el Proyecto a la Comisión de lo Civil y Penal, para que presente el informe para el segundo debate, señor Secretario. El siguiente punto del Orden del Día.-----

V

EL SEÑOR SECRETARIO.- Tercer punto del Orden del Día.- Lectura del Proyecto de Decreto que legaliza la ocupación de terrenos por parte de los socios de las Cooperativas: Antonio Sánchez González y Dos de Mayo del Cantón El Empalme; dice:"EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS, CONSIDERANDO: Que los socios de las Cooperativas de Vivienda "Antonio Sánchez González" y "Dos de Mayo", instituciones legalmente constituidas mediante Acuerdos Ministeriales Números 544 de 2 de mayo de 1974 y 1072 de 2 de agosto de 1978, respectivamente, se han posesionado por más de seis años consecutivos de los solares ubicados en el lote número uno del predio " LAS AMERICAS ", que es de propie--

dad de la Municipalidad de El Empalme; Que en dichos solares, los socios de las mencionadas cooperativas, que son de escasos recursos económicos, han construido sus casas y se hallan habitando en ellas con sus familiares; Que sin embargo de los hechos anteriormente anotados, no han conseguido que se les adjudique mediante las respectivas escrituras públicas los solares de los que están en posesión y en los que han construido sus viviendas; Que es deber de los Poderes Públicos, -- contribuir a la solución de estos problemas de carácter social; y, en uso de las atribuciones constitucionales de que se halla investido, DECRETA: Art. 1ro.- Dispónese que la Municipalidad del Cantón El Empalme venda directamente, sin necesidad del requisito de subasta pública, -- los solares de su propiedad en favor de los socios de las Cooperativas de Vivienda "Dos de Mayo" y "Antonio Sánchez González", que actualmente se hallan ocupándolos, y en los que hayan construido sus respectivas viviendas desde hace cinco años por lo menos, y que se encuentran ubicados todos dentro del lote número uno del Predio "Las Américas", -- situado al noreste de la población de El Empalme, al precio de diez sucres cada metro cuadrado, valor que deberá ser cancelado de contado; - Art. 2.- Para el cumplimiento cabal de lo dispuesto en el artículo anterior, las Cooperativas de Vivienda mencionadas, acreditarán tanto la calidad de socio del beneficiario, como el hecho de estar en posesión del solar y de haber construido su vivienda desde hace cinco años, -- por lo menos, ante la Ilustre Municipalidad de El Empalme, para que se proceda a realizar las correspondientes escrituras públicas de compra-venta; Art. 3.- Si dentro del plazo de noventa días, no se hubiere otorgado las escrituras públicas a las que se refiere la disposición anterior, el interesado podrá acudir a cualquier Juez de lo Civil de la Provincia del Guayas para que la otorgue en sustitución del propietario renuente. Estas escrituras estarán exoneradas del pago de toda clase de impuestos, con excepción de los derechos de Notario y Registrador de la Propiedad; Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial; f). Dr. Wilfrido Lucero B. DIPUTADO NACIONAL". Procedo con la lectura del Artículo Uno, señor Presidente, dice así: "Art. 1.- Dispónese que la Municipalidad del Cantón El Empalme venda directamente, sin necesidad del requisito de subasta pública, los solares de su propiedad en favor de los socios de las Cooperativas de Vivienda "Dos de Mayo" y "Antonio Sánchez González", que

K//
actualmente se hallan ocupándolos, y en los que hayan construido sus respectivas viviendas desde hace cinco años por lo menos, y que se encuentran ubicados todos dentro del lote número uno del Predio "Las Américas", situado al noreste de la población de El Empalme, al precio de diez sucres cada metro cuadrado, valor que deberá ser cancelado de contado;-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones. El Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Que se suprima la palabra "todos" y que diga simplemente: "que se encuentran ubicados en el lote Nro. 1 del predio tal", y que se utilicen numerales y no ordinales en los artículos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo Dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo Dos: Para el cumplimiento cabal de lo dispuesto en el artículo anterior, las Cooperativas de Vivienda mencionadas acreditarán tanto la calidad de socio del beneficiario, como el hecho de estar en posesión del solar y de haber construido su vivienda desde hace cinco años por lo menos, ante la Ilustre Municipalidad de El Empalme, para que se proceda a realizar las correspondientes escrituras públicas de compraventa";-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente, no encuentro muy claro esto de su "calidad de socios del beneficiario", parece que el proyecto lo que quiere decir es que debe probar su calidad de socio de las cooperativas de vivienda Dos de Mayo y Antonio Sánchez González.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Señor Presidente, que se redacte mejor este artículo y no se trate de que se proceda a realizar las correspondientes escrituras, sino que para que se proceda a suscribir las correspondientes escrituras.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo Tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo Tres: "Si dentro del plazo de noventa días no se hubiere otorgado las escrituras públicas a las que se refiere la disposición anterior, el interesado podrá acudir a cualquier Juez de lo Civil de la Provincia del Guayas, para que la otorgue en sustitución del propietario renuente. Estas escrituras estarán exoneradas del pago de toda clase de impuestos con excepción de los derechos de Notario y de Registrador de la Propiedad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Dávalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA.- Señor Presidente: se establece en este artículo que en el caso de que la Municipalidad de El Empalme, no otorgue las es

crituras en un plazo de noventa días, se recurra a un Juez de la Provincia del Guayas. Yo creo que este procedimiento no está contemplado en el Código de Procedimiento Civil, de tal manera que si se aprobaría este artículo, estaríamos reformando al Código de Procedimiento Civil; además no se da precisamente el trámite que tendrá que establecerse, porque se conoce que ante un Juez de lo Civil; mejor dicho, se presenta una demanda o cualquier reclamo en la oficina de sorteos que sea sorteada y ahí se establece la competencia del Juez. De acuerdo a este artículo, tendría que presentarse directamente. No se establece si es que la demanda o petición tenga que disponer de los timbres correspondientes, en vista de que aquí hay exoneración de toda clase de impuestos. No se establece si debe intervenir un abogado, de tal manera que yo creo que este artículo es inconstitucional y no debe quedar en la forma que está expuesto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Jorge Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Yo difiero del criterio del doctor Dávalos, pero eso será para el debate, lo que interesa ahora, es establecer desde donde debe contarse el plazo, desde cuando, dentro de un plazo de noventa días, noventa días contados desde, es lo que no se dice; por lo tanto, que se aclare este punto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Simplemente una aclaración, señor Presidente. Se está en este artículo, normando la posibilidad de acudir al Juez de lo Civil de la Provincia del Guayas, cuando la Municipalidad de Guayaquil, de El Empalme, perdón, dentro del plazo correspondiente, no realice la suscripción de las escrituras públicas respectivas; o sea, no se trata de una demanda, sino se trata de una facilidad para que si hay negativa por parte de la Municipalidad a realizar, a suscribir la escritura correspondiente, pueda ser en sustitución de la Municipalidad, un Juez de lo Civil del Guayas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente, de acuerdo con el Código de Procedimiento Civil, tratándose de una obligación de hacer y concretamente de suscribir una escritura pública, el Juez puede hacerlo en sustitución del que está obligado a otorgarla, pero previamente tiene el Juez que concederle un término en este caso a la Municipalidad de El Empalme, para que otorgue la escritura y solamente cuando transcurre ese término, el Juez podrá hacerlo en reemplazo de la municipalidad renuente. El proyec-

to contempla la posibilidad de que se acuda al juez; y, el juez, sin -- más, inmediatamente otorgue la escritura, me parece que no es procedente actuar de esa manera, sino, repito, previo un término que el juez -- tendrá que concederle a la Municipalidad de El Empalme. Que la Comisión estudie con vista del Código, esta situación, para que la disposición salga ajustada a lo que dispone el Código de Procedimiento Civil.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Diputado Adolfo Bucaram?. Siguiendo artículo señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo Cuatro.- "El presente Decreto entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que los socios de las Cooperativas de Vivienda, Antonio Sánchez González y Dos de Mayo, instituciones legalmente constituidas, mediante Acuerdos Ministeriales números 544 de 2 de mayo de 1974 y 1072 de 2 de agosto del 78, respectivamente, se hallan posesionados por más de seis años consecutivos en los solares ubicados en el lote número uno del Predio "Las Américas", que es de propiedad de la Municipalidad de El Empalme; Que en dichos solares, los socios de las mencionadas cooperativas, que son de escasos recursos económicos, han construido sus casas y se hallan habitando en ellas con sus familiares; Que sin embargo de los hechos anotados, no han conseguido que se les adjudique mediante las respectivas escrituras públicas, los solares de los que están en posesión y en los que han construido su vivienda; Que es deber de los poderes públicos, contribuir a la solución de estos problemas de carácter social; y, en uso de las atribuciones constitucionales de que se halla investido: - Decreta"; -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Que se sustituya "de los poderes públicos" por: "que es obligación del poder público".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con las observaciones recibidas, remita este Proyecto a la Comisión Civil y Penal, para el informe del primer debate, señor Secretario. El siguiente punto del Orden del Día. -----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO.- El siguiente punto: Lectura del Proyecto de Ley para la tecnificación de la Educación Media. "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que la Educación Media Ecuatoriana ha --

a mantenido desde sus orígenes, una tendencia predominante hacia la formación humanística de las juventudes; Que si bien el estudio de las humanidades clásicas y modernas brinda al estudiantado una adecuada formación en disciplinas sociales, no es menos cierto que las necesidades actuales y futuras del país, demandan que la Educación Media Ecuatoriana, se oriente también hacia el estudio de materias y especialidades de orden técnico; Que es necesario propender a que las juventudes realicen sus estudios medios en sus propias localidades de origen, evitando el abandono de sus diversas regiones y ciudades, en busca de establecimientos educacionales adecuados para proseguir los estudios superiores; Que el exceso de planteles educacionales para formación humanística y el escaso número de colegios de educación técnica, impiden que la juventud del país, realice los estudios secundarios en función de su vocación y aptitudes; Que la indebida distribución de los establecimientos de educación media provoca el ingreso de los estudiantes hacia carreras universitarias no acordes con la preparación y la vocación, los mismos que, en gran proporción, abandonan sus estudios superiores sin concluirlos, con el consiguiente desperdicio de recursos económicos y humanos; Que la gran mayoría de poblaciones ecuatorianas requieren del establecimiento de planteles educacionales técnicos acordes con sus recursos humanos y naturales; Que el Estado está obligado a dirigir sus mejores esfuerzos hacia la transformación de las actuales estructuras educativas convirtiéndolas en los medios más adecuados para la transformación socioeconómica de las grandes mayorías populares; Que se debe alentar el establecimiento de planteles que se dediquen a la formación de mandos intermedios, profesiones técnicas y mano de obra calificada, para proveer a las necesidades del Ecuador, para lo que es necesario dotarles de los medios económicos que les permitan adquirir inmuebles, construir edificios y proveer equipos; En uso de las facultades que le conceden los Arts. 59 letra d) y 66 de la Constitución Política de la República, expide la siguiente LEY PARA LA TECNIFICACION DE LA EDUCACION MEDIA: -

Art. 1.- La Educación Media Ecuatoriana se orientará hacia la formación humanística, de profesiones técnicas, de mandos intermedios y de mano de obra calificada, en los términos de la presente Ley. Art. 2.- Los establecimientos de educación humanística que excedan del 25% del total de colegios secundarios, se transformarán gradualmente en planteles técnicos de educación media. Para los fines de esta Ley, se entenderá como "Plantel Técnico de Educación Media", aquel que se oriente a una o más de las siguientes especializaciones: Agricultura, Ganadería, Agropecuaria, Pesquería,

Textilería, Mecánica, Electrónica, Computación, Minería, Artesanía, Construcción y las demás que se determinen en el futuro por medio de los organismos que se establecen en esta ley. Art. 3.- La transformación ordenada deberá ejecutarse en un plazo que no excederá de 6 años; sin embargo, su ejecución deberá iniciarse con la introducción gradual de disciplinas técnicas en los planes de estudio correspondientes, a partir del presente año lectivo. Art. 4.- Créase el Consejo Nacional de Educación Media, CONEM-, como organismo executor de esta ley, dependiente del Ministerio del ramo, que estará integrado de la siguiente manera: a) Por el Ministerio de Educación Pública o su representante; b) Por un delegado del CONADE; c) Por un delegado del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas; d) Por el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración o su representante; y, e) Por el Ministerio de Agricultura y Ganadería o su representante. El Ministerio de Educación o su delegado será el Presidente del Consejo y tendrá voto dirimente. Actuará como Secretario, el Director General de Educación. Art. 5.- Corresponde al Consejo Nacional de Educación Media -CONEM- lo siguiente: a) Elaborar los planes y programas de los planteles de educación media que funcionen en el país; b) Determinar, al amparo de esta ley, cuáles colegios continuarán en la formación de bachilleres en especialidades humanísticas y cuáles deberán transformarse en colegios técnicos; c) Establecer el cronograma del proceso de transformación de ellos y señalar los plazos dentro de los cuales se ha de efectuar tal transformación; d) Administrar y distribuir los recursos asignados para el propósito de esta ley; e) Aceptar las donaciones que se efectúen a favor de los colegios de educación técnica; y, f) Ejercer las demás atribuciones que le señale el reglamento correspondiente. Art. 6.- Para el establecimiento de colegios de educación media en el Ecuador, se requerirá el informe previo favorable que deberá emitir el Consejo Nacional de Educación Media -CONEM-, atendiendo las siguientes consideraciones: a) Que el tipo de colegio a establecerse atienda a la vocación y aptitud, física y humana, del lugar en donde se fuere a establecer; b) Que, según la especialidad del colegio proyectado, se acredite la idoneidad profesional de quien lo dirija; c) Las facilidades que tengan en el futuro para ingresar a las universidades, quienes egresen de tales colegios. Art. 7.- El Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas -IECE- destinará el 70% de los recursos de que disponga, al otorgamiento de becas para los estudiantes de los colegios de educación técnica. Art. 8.- Los intereses por los préstamos que otorgue el

Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, tendrán un costo inferior al general, en un 2% anual, para quienes efectúen sus estudios técnicos en lugares fuera de Quito y Guayaquil. Art. 9.- Elévase del 1% al 2% la "Tasa de Servicios del Banco Central del Ecuador", incremento que se destinará a la adquisición de inmuebles, equipos e implementos que requieran los colegios de educación técnica. Los valores que se recauden por la elevación dispuesta se acreditarán mensualmente en una cuenta especial que para este objeto abrirá el propio Banco Central del Ecuador y los situará a órdenes del Consejo Nacional de Educación Media -CONEM-. Art. 10.- De los ingresos que perciba el Banco Central del Ecuador, por concepto de las tasas de interés que cobre por la concesión de créditos de estabilización, concedidos de acuerdo al Art. 66 de la Ley de Régimen Monetario y sus reformas, el 30% se acreditará a la cuenta corriente única del Tesoro Nacional y servirá para financiar exclusivamente la adquisición de inmuebles, equipos e implementos que requieran los colegios de educación técnica. Art. 11.- El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, destinará específicamente en el presupuesto correspondiente del Ministerio de Educación, los montos necesarios para proceder anualmente a la transformación que estipula el Art. 3º de esta Ley. En los mencionados valores presupuestarios deberán contemplarse partidas específicas para la adquisición de inmuebles, equipos e implementos que requieran los colegios de educación técnica a fin de que la transformación mencionada se cumpla en el plazo previsto. Art. 12.- Exonérase de toda clase de impuestos, tasas y contribuciones, inclusive las de Transacción Mercantil y Plusvalía, a las transferencias de dominio de bienes inmuebles que se hicieran en favor de los colegios técnicos establecidos, que se establecieren en el futuro o que se transformen por mandato de esta ley. Art. 13.- El monto de las donaciones que se efectuaren según el Artículo precedente y que fueren aceptadas por el Consejo Nacional de Educación Media -CONEM-, podrá deducirse íntegramente del Impuesto a la Renta del donante. La educación podrá hacerse en no menos de tres años, según lo resuelva el Consejo Nacional de Educación Media -CONEM-. Art. 14.- Los bienes inmuebles que reciban en donación los colegios particulares de educación técnica, serán intransferibles. Para su enajenación se requerirá la autorización expresa del Consejo Nacional de Educación Media -CONEM-, previo el pago de los impuestos exonerados en virtud de esta ley, si se destinaren a fines distintos de los aquí ---

presente. Art. 15.- El Ministerio de Educación Pública, efectuará los cambios administrativos y orgánicos necesarios para que atiendan la mejor ejecución de esta ley. Art. 16.- El Ministro de Educación Pública elaborará el Reglamento correspondiente dentro del plazo de 90 días y lo someterá a la consideración y aprobación del Ejecutivo.- Art. 17.- La presente ley entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial y prevalecerá sobre las normas legales y reglamentarias que se le opongan". Hasta aquí, la lectura del Proyecto, señor Presidente. Artículo 1º para las observaciones: "La educación media ecuatoriana se orientará hacia la formación humanística, de profesiones técnicas, de mandos intermedios y de mano de obra calificada, en los términos de la presente Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones. Artículo 2º-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Art. 2º- Los establecimientos de educación humanística que excedan del 25% del total de colegios secundarios, se transformarán gradualmente en planteles técnicos de educación media.- Para los fines de esta ley, se entenderá como "plantel técnico de educación media" aquel que se oriente a una o más de las siguientes especializaciones: Agricultura, Ganadería, Agropecuaria, Pesquería, Textilería, Mecánica, Electrónica, Computación, Minería, Artesanía, Construcción, y las demás que se determinen en el futuro por medio de los organismos que se establecen en esta ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Manuel Muñoz.-----

EL H. MUÑOZ NEIRA.- Señor Presidente, que se incorpore: acuicultura, porque la Pesquería y la Acuicultura tienen una diferencia sustancial.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Guerrero.-----

EL H. GUERRERO GUERRERO.- Señor Presidente, no sé cómo hacer la observación realmente, pero de la lectura del artículo segundo, aparece que los establecimientos de educación humanística, que excedan del veinte y cinco por ciento del total de colegios secundarios. ¿Cómo hacemos el cálculo, sobre qué colegios secundarios?. Se transformarán gradualmente en planteles técnicos de educación media, ¿cuáles son los que quedan dentro del porcentaje, para los que dice ser de educación técnica?. La pregunta a la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Jorge Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Señor Presidente, ampliando el criterio del Diputado Guerrero, me parece que hay una falta total de lógica en este artículo. En primer lugar se debe establecer cuál es el número que se-

considerare excesivo, total: excedan del veinte y cinco por ciento. En segundo lugar, cuál va a ser el criterio para establecer que un colegio humanístico se transforme en colegio técnico, no se dan las bases ni la orientación para lo uno ni para lo otro; por lo tanto que la Comisión tome en consideración a esta observación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Adolfo Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Señor Presidente, cuando hablamos de que excedan del veinte y cinco por ciento a los establecimientos de educación humanística, hay que pensar que en colegios de educación humanística, también hay colegios femeninos, es lo que normalmente estas implementaciones que se están proponiendo a nivel técnico, no son tan funcionables como se quisiera; por otro lado, la amplitud con la que se considera las áreas técnicas en las que se podría introducir normas dentro de los planteles educacionales son demasiado extensas; es decir, como intención, es una gran aspiración, pero ya puesto a la práctica, nosotros tenemos que pensar que para realizar actividades técnicas a nivel de agricultura, ganadería, agropecuaria, pesquería, textilera, etcétera, estamos hablando ya de una infraestructura demasiado grande, en la cual muy difícilmente se podría lograr esa ambición dentro de la educación colegial; yo creo que esto aquí amerita un examen. Si bien es cierto es algo positivo, no creo que proceda realmente en los términos globales esta intención.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ PAREDES.- Señor Presidente, yo estimo que la Comisión debe considerar los requerimientos que para el futuro va a tener el país, de este tipo de recurso humano, porque puede darse una proliferación exagerada de técnicos que como sucede actualmente en muchas profesiones liberales inclusive, están en la desocupación. Es una indicación para la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Jorge Moreno.-----

EL H. MORENO ORDÓNEZ.- Señor Presidente, como recomendación para la Comisión, que se invite a los representantes de la Unión Nacional de Educadores y a los representantes del Ministerio de Educación, para que conjuntamente con ellos, se discuta tranquilamente los planteamientos que se están haciendo en este proyecto de ley. Es fácil comprender, que siendo un problema tan complejo, la organización de la educación del país y el modo de robustecer la educación técnica, será necesario contar con opiniones de estos sectores especializados; así mismo y en cuanto a este artículo,

que se tome en cuenta lo que acaba de señalar el Diputado Rodríguez; ampliándolo desde mi punto de vista, que haya una distribución en donde se dé mayor prioridad a determinadas áreas técnicas, porque es indudable que el desarrollo económico del país, es un desarrollo desigual y no puede establecerse una creación, digamos de colegios técnicos de manera totalmente anarquizada; es decir, que se tome en cuenta una distribución adecuada de las diferentes especialidades, de conformidad con las diferentes áreas de producción del país. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3º.- La transformación ordenada deberá ejecutarse en un plazo que no excederá de 6 años; sin embargo, su ejecución deberá iniciarse con la introducción gradual de disciplinas técnicas en los planteles de estudio correspondientes a partir del presente año lectivo".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Castellanos.

EL H. CASTELLANOS JIMENEZ.- Un asunto de redacción, señor Presidente. Debería decir este artículo: "La transformación ordenada se realizará", en lugar de "deberá ejecutarse", en un plazo no mayor de seis años; sin embargo, su ejecución "se iniciará" en lugar de "deberá iniciarse", con la introducción gradual, etcétera.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Jorge Moreno.

EL H. MORENO ORDÓÑEZ.- Que se modifique la parte final del artículo que hace referencia a que la introducción gradual de disciplinas técnicas en los planes de estudios correspondientes a partir del presente año lectivo, hay que tomar en cuenta, que el presente año lectivo ya está iniciado, tendría que ser del próximo año lectivo inmediatamente posterior a la publicación de esta ley. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4º.- Créase el Consejo Nacional de Educación Media, -CONEM-, como organismo ejecutor de esta ley, dependiente del Ministerio del ramo, que estará integrado de la siguiente manera: a) Por el Ministro de Educación Pública o su representante; b) Por un delegado del CONADE; c) Por un delegado del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas; d) Por el Ministro de Industrias, Comercio e Integración o su representante; y, e) Por el Ministro de Agricultura y Ganadería o su representante. El Ministro de Educación o su delegado, será el Presidente del Consejo y tendrá voto dirimente. Actuará como Secretario el Director General de Educación".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Que el apartado b) diga: "por un delegado del Consejo Nacional de Desarrollo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Dávalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA.- Que la expresión: "dependiente del Ministerio del ramo", se cambie por: "dependiente del Ministerio de Educación".--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Adolfo Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Señor Presidente, el día de ayer se propuso un proyecto de ley de reformas a la Ley de Educación, en la cual -- también se creaba el Consejo Nacional de Educación, similar a lo propuesto por este proyecto; en ese proyecto estaba inclusive estructurado en mejor forma, por cuanto habían representantes del Magisterio Fiscal, representantes del Magisterio Particular; debía haber una coordinación entre lo que se trató ayer en el proyecto y lo que se está tratando el día de hoy con respecto a este Consejo Nacional de Educación, por cuanto uno de los dos proyectos tendrá que ser el viable, en el sentido de que no pueden existir en los proyectos que estemos enviando dos Consejos Nacionales de Educación. Yo pediría que eso lo tome en cuenta la Comisión, porque el día de ayer ya se trató sobre este Consejo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Ha existido siempre, siempre ha existido el Consejo Nacional de Educación. Ayer se trataba del Consejo Nacional del Libro, era en cuanto a la Ley del Libro, pero el Consejo Nacional de Educación existe y ha existido siempre.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Muñoz.-----

EL H. MUÑOZ NEIRA.- Como sugerencia para la Comisión, creo que es pertinente que este sea un Consejo Nacional de Educación Media Técnica, porque el enfoque que se está dando a este proyecto es hacia la tecnificación; y, por ejemplo, dentro de este mismo criterio se va hacer intervenir en este Consejo al Ministro de Industrias y Comercio, al Ministro de Agricultura y Ganadería y no sé hasta qué punto podría nacer un aporte dentro de las ramas humanísticas en un Consejo General de Educación-Media.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Jorge Moreno.-----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ.- Señor Presidente, que la Comisión consulte la -- conveniencia de que este proyecto de ley, en vez de que sea proyecto de ley para la tecnificación de Educación Media, sea de reformas a la Ley -

de Educación, porque me parece que sería más prudente introducir esto como parte de la Ley de Educación en el capítulo correspondiente que pueda considerarse. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Adolfo Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Disculpe señor Presidente, yo hablaba -- del Consejo Nacional de Educación, se están cambiando los vocales a -- ese Consejo que ya existe, y no sería procedente crear un Consejo Na -- cional de Educación Media, conociendo ya de la existencia de un Conse -- jo Nacional de Educación, si para cada actividad que se tiene que rea -- lizar en la educación, nosotros tendremos que crear un Consejo Nacio -- nal. Pues, prácticamente yo no encuentro cuál es la finalidad de este Consejo Nacional de Educación, porque en forma integral para anali -- zar los diferentes problemas del agro, de las diferentes situaciones -- de hecho, el Consejo Nacional de Educación tiene que dar las determi -- naciones correspondientes. Yo creo que está por demás conformar este Consejo Nacional de Educación Media.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Jorge Moreno.-----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ.- En caso, señor Presidente, que la Comisión -- considere conveniente la creación de este Consejo Nacional de Educa -- ción Media, que se tome en cuenta una representación del Magisterio -- Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 5º.- Corresponde al Consejo Nacional de Educación Media -CONEM-, lo siguiente: a) Elaborar los planes y pro -- gramas de los planteles de Educación Media que funcionan en el país; -- b) Determinar, al amparo de esta ley, cuáles colegios continuarán en la formación de bachilleres en especialidades humanísticas y cuáles -- deberán transformarse en colegios técnicos; c) Establecer el crono -- grama del proceso de transformación de ellos y señalar los plazos den -- tro de los cuales se ha de efectuar tal transformación; d) Administrar y distribuir los recursos asignados para el propósito de esta ley; e) -- Aceptar las donaciones que se efectúen a favor de los colegios de edu -- cación técnica; y, f) Ejercer las demás atribuciones que le señale el -- reglamento correspondiente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Castellanos.-----

EL H. CASTELLANOS JIMENEZ.- Señor Presidente, en el literal a) de es -- te artículo que diga: "elaborar planes y programas para el funciona -- miento de los planteles de Educación Media del país"; en lugar de la -- redacción propuesta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Entre las atribuciones que leímos ayer - del Proyecto de Ley de Reformas a la Ley de Educación, el Consejo Nacional de Educación tiende a definir, estructurar y desarrollar políticas educativas, culturales y deportivas, así como las de carácter científico y tecnológico de conformidad con lo establecido en la Constitución, en los principios y fines de esta ley actual de desarrollo, dice: "dictar el Plan Educativo Nacional, con programas y proyectos que respondan a las realidades nacionales y regionales y así sucesivamente; acá, dice: fomentar, estimular y dotar los medios necesarios para la investigación tecnológica, científica y pedagógica", - todo va en relación con la intención que tiene este proyecto, por ello me ratifico en que sólo debería existir este Consejo Nacional de Educación, indicando en el proyecto que debe estar orientado hacia esta actividad que se está proponiendo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ PAREDES.- Señor Presidente, las observaciones que en el artículo anterior hizo el Diputado Moreno, pienso que son también susceptibles de ser consideradas en este proyecto; porque realmente -- puede incorporarse éste, al Proyecto Nacional de Educación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Dávalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA.- Señor Presidente, yo creo que un reglamento no puede dar otras atribuciones que las que están otorgadas por una ley. De tal manera que el literal f) de este artículo, creo que no debe estar en esta ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo seis.- Para el establecimiento de colegios de educación media en el Ecuador, se requerirá el informe previo favorable que deberá emitir el Consejo Nacional de Educación-Media -CONEM-, atendiendo las siguientes consideraciones: a) Que el tipo de colegio a establecerse atienda a la vocación y aptitud, física y humana del lugar en donde se fuere a establecer; b) Que según la especialidad del colegio proyectado, se acredite la idoneidad profesional de quien lo dirija; c) Las facilidades que tengan en el futuro para ingresar a las universidades, quienes egresen de tales colegios".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Yo no entiendo bien cómo es este problema,-

de que el lugar en donde se va a establecer un colegio, tenga vocación y aptitud física y humana. Porque si nosotros leemos tal como está aquí redactado, "que el tipo de colegio a establecerse atienda la vocación y aptitud, física y humana del lugar en donde se fuere a establecer", me da la impresión de que se está refiriendo a una cosa totalmente imposible. Si se redactara en mejor forma, porque lo que se pretende decir, es que se debe atender a la idiosincracia del medio en donde se va a establecer el colegio, con todo lo que significa la orientación de la conducta, de esa idiosincracia frente al medio. Entiendo que de esa forma debe la Comisión considerarlo, si es que aprueba esta ley que la veo un poco difícil.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Castellanos.-----

EL H. CASTELLANOS JIMENEZ.- En la parte primera del artículo, también que se mejore la redacción. Sugiero que para el establecimiento de colegios de educación media en el país, se requerirá de informe previo favorable, que deberá emitir, etcétera, el Consejo. Y en el literal b) que según la especialidad del colegio proyectado, se exija la idoneidad profesional de quien lo dirija.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ PAREDES.- Sí, en el literal b) señor Presidente, yo creo que ese literal está demás, porque creo que en todo instante debe buscarse siempre la idoneidad profesional de quien dirige un organismo. De tal manera que pienso está demás.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Moreno.-----

EL H. MORENO ORDONEZ.- Sí, además señor Presidente, se está poniendo condiciones en circunstancias en que todavía no se crea el colegio. De tal manera que eso es posterior. Pienso que ese literal debería eliminarse.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo siete.- El Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas -IECE- destinará el sesenta por ciento de los recursos de que disponga, al otorgamiento de becas para los estudiantes de los colegios de educación técnica".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ PAREDES.- Señor Presidente, yo pienso que si no se establece estrictamente las necesidades de ese recurso humano, es peligroso esto de dedicar porcentajes, porque de pronto nos vamos a ver a vocados a que estemos olvidando el humanismo a través de este tipo de-

proyectos de ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Alvarez.-----

EL H. ALVAREZ FIALLO.- Sobre este problema, hemos trabajado en la Comisión de Educación, y para el día de mañana, estamos citando al señor Director de Crédito Educativo para tratar estos problemas. Porque nosotros estamos planteando también, una asignación para el fomento de las Instituciones de Arte, especialmente de crédito para estudiantes de música, conservatorio, etcétera. Entonces yo creo, que si se pone setenta por ciento, no sería muy apropiado. Entonces, también hago esa observación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo ocho.- Los intereses...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, señor Secretario, un momento. Diputado Moreno.-----

EL H. MORENO ORDOÑEZ.- Que la Comisión, señor Presidente, elimine "porcentajes" y ponga alguna consideración de orden general en donde se dé prioridad a la educación técnica, preferentemente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo ocho.- Los intereses por los préstamos que otorgue el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, tendrán un costo inferior al general, en un dos por ciento anual, para quienes efectúen sus estudios técnicos en lugares fuera de Quito y Guayaquil".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Castellanos.-----

EL H. CASTELLANOS JIMENEZ.- Que se añada: "los intereses que se apliquen a los préstamos", simplemente porque da otra idea, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ SANTIAGO.- Señor Presidente, yo quería hacer una observación general que no está dentro de estos artículos. Dentro de la educación, normalmente lo que se considera que no existe en el país, precisamente son las profesiones intermedias que duran dos o tres años y que posibilitan a quienes están en un proceso educacional, poder llegar a tener una profesión; que aquéllos que no tienen capacidad económica, poder tener una profesión de dos o tres años, que le permita después su subsistencia. Normalmente, los colegios técnicos que se encuentran en el país, fundamentalmente están orientados hacia esa actividad de inducirlos precisamente a profesiones que le permitan la subsistencia, ya que estamos hablando pues de cuestiones automotrices, estamos

hablando de cuestiones de trabajos en tornos, fresadoras, etcétera, - que son profesiones intermedias, que les permiten salir a los estudiantes directamente a ganarse la vida. Si es que ya queremos, yo quisiera dejar la insinuación a la Comisión, para que se piense en el concepto de lo que es la profesión intermedia y lo que es la actividad ya profesional de quienes desarrollan otras clases de actividades a nivel de ingenieros agrónomos, civiles, etcétera, en los cuales, esta planificación que se está desarrollando no compagina con esa clase de criterios, porque realmente el criterio técnico se lo tiene para ir encausando hacia estas profesiones intermedias, y no para decir que en algún determinado momento, los profesionales salen malos por efecto de la educación del colegio. Realmente, la tecnificación de las profesiones - está en la universidad, y la posibilidad de quienes estudian en el colegio, para poderse ganar la vida y no ir a la universidad, está en las cuestiones de las profesiones intermedias. Yo quisiera que la Comisión estudie eso de ahí porque creo que el proyecto es demasiado ambicioso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo nueve.- "Elévase del uno por ciento...-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Un momentito, señor Secretario. Al Diputado Efraín Álvarez, por favor. Gracias, señor Diputado. Siga, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo nueve.- Elévase del 1% al 2% la "Tasa de Servicios del Banco Central del Ecuador", incremento que se destinará a la adquisición de inmuebles, equipos e implementos que requieran los colegios de educación técnica. Los valores que se recauden por la elevación dispuesta se acreditarán mensualmente en una cuenta especial que para este objeto abrirá el propio Banco Central del Ecuador y los situará a órdenes del Consejo Nacional de Educación Media -CONEM".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo diez.- De los ingresos que perciba el Banco Central del Ecuador por concepto de las tasas de interés que cobre por la concesión de créditos de estabilización, concedidos de acuerdo al Art. 66 de la Ley de Régimen Monetario y sus reformas, el 30% se acreditará a la Cuenta Corriente Unica del Tesoro Nacional y servirá para financiar exclusivamente la adquisición de inmuebles, equipos o implementos que requieran los colegios de educación técnica".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Moreno.-----

EL H. HONORABLE ORDÓREZ.- Señor Presidente, que se vean algunas otras -- fuentes de financiamiento y de manera especial, aunque no es dirigida -- a la Comisión respectiva, digamos de estudio de este proyecto, que en -- el próximo Presupuesto General del Estado, se respete la disposición -- de la Constitución de destinar el treinta por ciento para la educación. -- Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Castellanos.-----

EL H. CASTELLANOS JIMENEZ.- El tercer renglón dice: "por la concesión -- de créditos de estabilización, concedidos....", esta segunda palabra: -- "concedidos" que se cambie por "otorgados", de acuerdo al Artículo se -- senta y seis, etcétera."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo once.- El Gobierno Nacional, a través -- del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, destinará específicamente -- en el presupuesto correspondiente al Ministerio de Educación, los mon -- tos necesarios para proceder anualmente a la transformación que estipu -- la el Artículo tres de esta Ley. En los mencionados valores presupuesta -- rios deberán contemplarse partidas específicas para la adquisición de -- inmuebles, equipos e implementos que requieran los colegios de educa -- ción técnica, a fin de que la transformación mencionada se cumpla en el -- plazo previsto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo doce.- Exonérase de toda clase de impues -- tos, tasas y contribuciones, inclusive las de Transacción Mercantil y -- Plusvalía, a las transferencias de dominio de bienes inmuebles que se hi -- cieran en favor de los colegios técnicos que se establecieran en el futu -- ro o que se transformen por mandato de esta ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo trece.- El monto de las donaciones que -- se efectuaren según el artículo precedente y que fueren aceptadas por el -- Consejo Nacional de Educación Media -CONEM-, podrá deducirse íntegramen -- te del Impuesto a la Renta del donante. La educación podrá hacerse en no -- menos de tres años, según lo resuelva el Consejo Nacional de Educación -- Media, -CONEM-".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo catorce.- Los bienes inmuebles que reci -- ban en donación los colegios particulares de educación técnica, serán in -- transferibles. Para su enajenación se requerirá la autorización expresa --

del Consejo Nacional de Educación Media -CONEM-, previo el pago de los impuestos exonerados en virtud de esta ley, si se destinaren a fines distintos de los aquí prescritos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Señor Presidente, el Artículo trece se refiere al monto de las donaciones que se efectuare según el artículo precedente. En el artículo precedente no se habla de donaciones de ninguna clase, sino que se habla simplemente de que se exonera de toda clase de impuestos, tasas y contribuciones, inclusive las de transacciones a las transferencias de dominio de bienes inmuebles; no se dice a título gratuito, sino a toda clase de transferencias. Sin embargo, el Artículo trece se refiere a las donaciones a que se refiere el artículo precedente. Yo creo que la Comisión debe tomar en consideración esta observación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo quince.- El Ministro de Educación Pública efectuará los cambios administrativos y orgánicos necesarios para que atiendan la mejor ejecución de esta ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo dieciséis.- El Ministro de Educación Pública elaborará el reglamento correspondiente dentro del plazo de noventa días y lo someterá a consideración y aprobación del Ejecutivo".--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Castellanos.-----

EL H. CASTELLANOS JIMENEZ.- Señor Presidente, entiendo que esta es atribución del Presidente de la República, de tal manera que se estipule o se señale de esa forma, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Feraud.- Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo diecisiete.- La presente ley entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial y prevalecerá sobre las normas legales y reglamentarias que se le opongan".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO COPPIANO.- Señor Presidente, yo quería pedirle la palabra una vez que termine el Artículo diecisiete, para hacer una consideración de tipo general al Proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces ahora señor, es su momento.-----

EL H. DELGADO COPPIANO.- Yo creí que podría haber observación al Artículo diecisiete. Señor Presidente, señores legisladores: Yo considero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado, le ruego acercar un poco más el micrófono para efecto de las grabaciones.-----

EL H. DELGADO COPPIANO.- Yo considero señor Presidente, que en estos instantes, prácticamente, en todas las parroquias y en todos los recintos del país, es una aspiración de las colectividades, el funcionamiento de colegios, sobre todo del tipo del que está hablando la ley. Y esto, a mí me parece, señor Presidente, tremendamente beneficioso; justamente, si nosotros queremos evitar en primer lugar la migración constante que se está produciendo en todo el país, de las personas de la zona rural hacia las regiones citadinas y que generalmente, señor Presidente, los padres de familia emigran hacia la ciudad, justamente porque dicen que ellos van a educar a sus hijos. En el Proyecto no se está haciendo la distinción, señor Presidente, sobre los colegios de Ciclo Básico y sobre los colegios de Ciclo Diversificado. De tal manera que yo quiero que para la Comisión se recoja por una parte esta inquietud; y, por otra, señor Presidente, que quienes alguna vinculación hemos tenido con la educación, vemos el verdadero viacrucis que las colectividades y las personas interesadas, asociaciones de padres de familia, etcétera, etcétera, en determinado momento han tenido que pasar hasta obtener lo que ellos llaman la creación y nacionalización de los colegios actualmente existentes. Mi preocupación es, señor Presidente, que con la creación de este nuevo Consejo Nacional de Educación Media, este asunto se va a complicar todavía más. De tal manera que estas recomendaciones son las que yo pongo a consideración de la Comisión, porque yo creo que siendo la cultura un derecho inmanente de todo el pueblo ecuatoriano, nosotros tenemos que tender a legislar en función de facilitar este medio, señor Presidente, y no realmente, de poner mayores trabas administrativas, de mayores requisitos, señor Presidente, que en un instante prácticamente entraban lo que tratan de conseguir, como lo dije hace un instante, todas las parroquias y todos los recintos importantes de nuestro país. Esto es lo que yo quería observar en términos generales a la ley que en estos momentos estamos discutiendo. Muchas gracias, señor Presidente y señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Dávalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA.- Señor Presidente, señores legisladores, en base a las mismas consideraciones que se han hecho, yo creo que existiendo una Ley de Educación, habiéndose discutido ayer el Proyecto de la Ley-

del Libro, y ahora este otro proyecto de ley, yo creo que sería conveniente que todo se realice para que exista una sola Ley de Educación, que contemple estas iniciativas del proyecto de ley que estamos conociendo, y lo propio de la Ley del Libro, para que no existan discordancias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Los Considerandos?. Diputado Bucaram.

EL H. BUCARAM ORTIZ SANTIAGO.- Sí, señor Presidente, solo quería hacer algo en relación a la observación general anterior, pero ampliándola un poco en otro sentido. La proposición del Diputado Jorge Moreno, de llamar a personas que estén en la educación, a analizar, a ayudar a analizar este proyecto, es muy importante porque dentro de las observaciones generales, yo también quería proponer que precisamente en las especificaciones: agricultura, ganadería, pesquería, textilera, electrónica, etcétera, que dentro de un proceso de conocimiento de estas actividades, normalmente tienen que existir materias básicas, como son: Biología, Ciencias Naturales, etcétera, que si no son estudiadas, no puede la persona que quiera tener un conocimiento o hacer un aprendizaje de estas materias que ya son propias de una profesión, no puede realmente entrar a ese campo ni entender ese campo. Hay materias básicas, en ciertas materias por ejemplo, en la textilera, para llegar a la producción de la misma, hay que conocer ciertas cosas de física, ingeniería, disculpe, de matemáticas, etcétera, etcétera, que son cuestiones básicas, y eso implicaría que estos conocimientos fundamentalmente se dan en el ciclo superior, en cuarto, quinto o sexto año; entonces, muy difícilmente se podría llegar hasta la programación de esa función; por eso quería hacer también esta observación para que se haga ese estudio pertinente, señor Presidente, y se llamen a autoridades educacionales para que puedan en algún determinado momento orientar, fundamentalmente a los miembros del Magisterio.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los Considerandos.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas, CONSIDERANDO: Que la educación media ecuatoriana ha mantenido desde sus orígenes, una tendencia predominante hacia la formación humanística de las juventudes; Que si bien, el estudio de las humanidades clásicas y modernas, brinda al estudiantado una adecuada formación en disciplinas sociales, no es menos cierto que las necesidades actuales y futuras del país, demandan que la educación media ecuatoriana se oriente también hacia el estudio de materias y especialidades de orden técnico; Que es

necesario propender a que las juventudes realicen sus estudios medios en sus propias localidades de origen, evitando el abandono de sus diversas regiones y ciudades, en busca de establecimientos educacionales adecuados para proseguir los estudios superiores; Que el exceso de planteles educacionales para formación humanística y el escaso número de colegios de educación técnica, impiden que la juventud del país realice los estudios secundarios en función de su vocación y aptitudes; Que la indebida distribución de los establecimientos de educación media provoca el ingreso de los estudiantes hacia carreras universitarias no acordes con su preparación y vocación, los mismos que en gran proporción abandonan sus estudios superiores sin concluirlos con el consiguiente desperdicio de recursos económicos y humanos; Que la gran mayoría de poblaciones ecuatorianas requieren del establecimiento de planteles educacionales técnicos acordes con sus recursos humanos y naturales; Que el Estado está obligado a dirigir sus mejores esfuerzos hacia la transformación de las actuales estructuras educativas convirtiéndolas en los medios más adecuados para la transformación socioeconómica de las grandes mayorías populares; Que se debe alentar el establecimiento de planteles que se dediquen a la formación de mandos intermedios, profesiones técnicas y mano de obra calificada para proveer a las necesidades del Ecuador, para lo que es necesario dotarles de los medios económicos que les permitan adquirir inmuebles, construir edificios y proveer equipos; En uso de las facultades que le conceden los Arts. 59, letra d) y 66 de la Constitución Política de la República, expide la siguiente LEY PARA LA TECNIFICACION DE LA EDUCACION MEDIA:"-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Zavala.-----

EL H. ZAVALA BAQUERIZO.- Señor Presidente, yo creo que la Comisión debe hacer todo lo humanamente posible para reducir los considerandos. Hay nueve considerandos, que bien pueden hacerse cuatro. La Ley tiene quince artículos y tiene nueve considerandos, me parece excesivo. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Castellanos.-----

EL H. CASTELLANOS JIMENEZ.- En todo caso, señor Presidente, en el primer párrafo, en el quinto renglón dice: "que la educación media ecuatoriana se oriente también hacia el estudio"; en lugar que dice: "hacia el estudio", porque se utiliza mucho esta palabra, que se ponga "hacia el conocimiento de materias y especialidades de orden técnico". Igualmente en los considerandos, se utiliza mucho los artículos definidos y

los parágrafos. En lo que dice: "realicen sus estudios", en el segundo párrafo, que diga: "realicen estudios medios". Luego, evitando el abandono, en lugar de: "sus diversas regiones y ciudades", que diga: "de las diversas regiones y ciudades". En el último renglón de este párrafo, en lugar de "proseguir los estudios", aquí sí, "proseguir sus estudios superiores". En el penúltimo considerando, en donde dice: "profesiones técnicas y mano de obra calificada para proveer a las necesidades", en lugar que diga: "proveer a las necesidades", que diga: "para satisfacer las necesidades". Nada más, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Moreno.

EL H. MORENO ORDÓNEZ.- Señor Presidente, que se simplifique y se sintetice los considerandos, en concordancia con la observación que me permitió hacer a uno de los artículos anteriores, en el sentido de que se proceda a realizar una reforma a la Ley de Educación; en el último considerando, se ponga el nombre: "procede a expedir la siguiente Ley Reformatoria de la Ley de Educación". Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Rodríguez.

EL H. RODRIGUEZ PAREDES.- Señor Presidente, una observación de tipo general. Yo creo que esta Ley debería también recomendar que los colegios técnicos o los institutos intermedios que forman profesiones intermedias, de tipo técnico, le den la estructura técnica, porque de esto no tienen sino el nombre, señor Presidente, y que si a lo mejor a través de esta ley, se van a incrementar institutos que tengan esa estructura insuficiente, creo que va a resultar peor el remedio que la enfermedad.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con las observaciones recibidas, señor Secretario, envíe a la Comisión de lo Laboral y Social, para el informe para el primer debate.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Un momentito, señor, que antes de entrar al último punto del Orden del Día, quisiera referirme a las inquietudes que presentó el Diputado Jorge Moreno al comienzo de la sesión. En primer lugar, para solicitar al Plenario la autorización correspondiente, a efecto de realizar un viaje al exterior, concretamente a Estados Unidos de América, atendiendo a una invitación realizada por el Gobierno de los Estados Unidos, que tiene dos objetos fundamentales: El uno, es una reunión que se llevará a cabo en la ciudad de Washington, con dirigentes del Partido Social Demócrata de Latinoamérica, y al mismo tiempo para realizar reuniones con representantes del Congreso Americano y del

Departamento de Estado. La visita, el viaje sería y la autorización - que yo solicito al Plenario, a partir del día viernes de esta semana - y hasta el día lunes de la subsiguiente semana que yo regresaría. -- Obviamente, a más de los aspectos relacionados con los que yo les he - indicado, aprovecharé de esta visita a efecto de hacer conocer los di - ferentes, las diferentes opiniones, los diferentes planteamientos del Congreso Ecuatoriano a las autoridades con las que tenga la oportuni - dad de reunirme en los Estados Unidos. Y a ustedes informaré a mi re - greso sobre esas conversaciones. Por lo mismo, señores diputados, plan - teo a ustedes la autorización correspondiente para ese efecto. Diputa - do Moreno. -----

EL H. MORENO ORDONEZ.- Señor Presidente, al Bloque Parlamentario del - Movimiento Popular Democrático le preocupa sinceramente este viaje. - Es indudable que el Parlamento Nacional está en la obligación de -- mantener relaciones con diferentes países del mundo, con diferentes - parlamentos del mundo, esto es parte de la vida moderna, parte de la - actividad que el Congreso Nacional debe cumplir de manera permanente; sin embargo, pues, para nuestro partido, la política que ha venido -- llevando el Gobierno de los Estados Unidos y muy concretamente la ad - ministración Reagan, la consideramos una política totalmente negativa para los intereses del pueblo ecuatoriano, para los intereses de los - pueblos latinoamericanos y para los intereses de todos los pueblos -- del mundo. Por ello, señor Presidente, entiendo que su presencia en - los Estados Unidos, con la autorización que el Plenario de las Comisio - nes Legislativas Permanentes le conceda, está por demás señalarlo, de - berá implicar una presencia de denuncia, una presencia en donde se tra - duzca señor Presidente, la voz de diferentes sectores parlamentarios - que no estamos sinceramente de acuerdo con la forma cómo el Fondo Mone - tario Internacional, por ejemplo, viene manejando la economía de nues - tros países, cómo viene disponiendo determinado tipo de medidas econó - micas que están cumpliendo en el Ecuador, por parte del Gobierno del - señor Ingeniero León Febres Cordero. Así mismo, señor Presidente, to - mando en cuenta el último acontecimiento que ha merecido el rechazo y - la condena, no solamente del pueblo ecuatoriano, sino de otros pueblos - de América Latina, que se sienten seriamente lesionados con estas medi - das restrictivas que el Gobierno de Estados Unidos establece, para des - cargar el peso de la crisis mundial en los hombros de los pueblos, como el pueblo ecuatoriano, naturalmente que deben merecer la preocupación -

del Congreso Nacional y de usted, en calidad de Presidente del mismo, en un viaje de esta naturaleza. Señor Presidente, nosotros hemos querido que un viaje de esta naturaleza tenga el conocimiento por parte del Parlamento Ecuatoriano, como usted lo ha hecho el día de hoy, porque es necesario que nosotros demos un viraje a prácticas que las hemos rechazado siempre. El señor Presidente del Congreso Nacional, en el período anterior, como es de conocimiento de todos, viajaba cada vez que, o en algunas ocasiones que tuvo la oportunidad de viajar, pero jamás presentó un informe al Congreso Nacional, de qué había ido a hacer, de qué planteamientos había realizado a nombre del Parlamento Ecuatoriano. Usted lo ha señalado, señor Presidente, de manera muy correcta, que a su regreso va a informar al Congreso Nacional de su gestión, y en esa oportunidad tendremos nosotros entonces la posibilidad de analizar lo positivo o negativo que ha sido este viaje. Yo quiero dejar simplemente constancia, señor Presidente y señores legisladores, de estas inquietudes, que son una viva preocupación del Movimiento Popular Democrático, porque entendemos que el Congreso Nacional debe mantener siempre una posición de defensa de la soberanía nacional, de defensa de la dignidad nacional y de rechazo a todas aquellas medidas que vengan de donde vengan, de cualquier potencia extranjera, señor Presidente, que afecten los intereses nacionales, nosotros tenemos que estar vigilantes para denunciarlas y combatirlas. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Efraín Alvarez.

EL H. ALVAREZ FIALLO.- Señor Presidente, cuando el Presidente de la República, en el mes de enero viajó a los Estados Unidos, justamente la prensa informaba la llegada del Ingeniero Febres Cordero, y en la misma página informaba en torno a las declaraciones del Presidente Reagan, quien decía: "He puesto de rodillas a la OPEP", y el miembro de la "OPEP", llegaba ese día. Realmente, no se puede tratar a un país en esa forma indignante. Que cuando los representantes de las funciones de un Estado, llegan de visita a otro Estado, que no sea para recibir el bautizo de la indignidad. Usted representa al Congreso de la República, representa a todo el Ecuador y representa también a una mayoría progresista que ha rechazado estas prácticas del Gobierno de los Estados Unidos, discriminatorias contra los países del tercer mundo. El hecho de haber puesto de rodillas a la OPEP, significa la transferencia de más de cien mil millones de dólares anuales de los países exportado-

res de petróleo hacia los Estados Unidos. Después de eso, no contento, acaba de emitir esa resolución, gravando en un dólar diecisiete centavos, me parece que es, a la importación del barril de petróleo; es decir una práctica discriminatoria. Predican la libertad de comercio al Tercer Mundo, para que nosotros abramos las puertas a sus inversiones, a sus empresas, y ellos no la practican, porque estas son medidas precisamente que rompen el esquema de la libertad de comercio. Países agobiados por la crisis, agravada por la deuda externa, y en el caso -- del Ecuador, agravada por los precios catastróficos del petróleo. Entonces, la presencia del Presidente del Congreso es una oportunidad -- para utilizar esa tribuna tanto en el Congreso de los Estados Unidos, -- como con las conversaciones con Reagan, para que sepa que el Presidente del Congreso tiene dignidad y que representa a un congreso digno y soberano, que va a reclamar y a protestar por estas prácticas discriminatorias, que llevan a nuestros países a la catástrofe económica. Yo voy a leer, con mucho empeño señor Presidente, las declaraciones suyas en los Estados Unidos y estoy seguro de que usted nos va a saber representar; usted sabe el pensamiento nuestro, hemos sido colegas diputados aquí durante dos años, aquí hemos protestado contra la política, -- la carrera armamentista en un mundo en el cual hay cerca de quinientos millones de hambrientos, hay mil millones de desnutridos, setecientos millones de analfabetos. En un mundo así, agobiado por las enfermedades, por la ignorancia, por la pobreza, los Estados Unidos dirigen una estrategia armamentista y guerrerista, que obliga a la humanidad a derrochar más de setecientos mil millones de dólares anuales. Ese es un crimen -- contra la humanidad, un crimen contra los países del Tercer Mundo, que tenemos que pagar, que tenemos que financiar esta carrera armamentista de locos. Entonces, señor Presidente, lleve nuestro planteamiento de -- una política de desarme, de detente a la carrera armamentista, y que -- los dineros que hoy se gastan en estas locas inversiones, se destinen -- como ya se ha propuesto en foros mundiales, el diez por ciento de los -- fondos que se destinan hoy a la muerte, que se destine eso al pago de la deuda externa de los países del Tercer Mundo. Señor Presidente, yo creo que usted, estas cuestiones vitales para nuestro país y para nuestro Continente, tiene que plantear, y así usted se convertirá en un vocero de los países del Tercer Mundo, pero un vocero con dignidad, con honor, y no llegar como van nuestro mandatarios en calidad de serviles, a

aceptar todos los dictados que allá se le dan. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Castellanos.

EL H. CASTELLANOS JIMENEZ.- Señor Presidente, señores legisladores, no voy a tratar de establecer ningún parangón con viajes realizados por el anterior Presidente del Congreso ni con otros realizados por funcionarios del régimen; peor aún, señalar normas o sugerencias acerca de su comportamiento en este viaje, sino manifestar la complacencia a nombre de Izquierda Democrática, porque se da por descontado, señor Presidente, que hombre como usted, formado y conocedor de las tesis de la Social Democracia, profundamente democrático y que lo ha demostrado desde la Presidencia del Congreso, sabrá representar a este Parlamento y sabrá hacer escuchar la voz del Congreso Nacional, la voz del Bloque Progresista, que es además la voz de la mayoría del pueblo ecuatoriano, señor Presidente. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Delgado.

EL H. DELGADO COPPIANO.- Señor Presidente, yo considero ineludible, que en las relaciones actuales de la humanidad, la diplomacia se la realiza justamente por este contacto permanente y personal de los diversos mandatarios y de los diversos dirigentes de los países. Por eso, como lo ha dicho el compañero Castellanos, nosotros queremos expresar nuestra complacencia por el viaje suyo, que lo realiza justamente como Presidente del Congreso Nacional del Ecuador. Porque justamente y sin que pretendamos dar los señalamientos o los objetivos de su viaje, señor Presidente, yo sí creo que su presencia en los altos foros en los cuales usted va a intervenir, darán lugar a que se señale con claridad meridiana la actitud de la mayoría del pueblo ecuatoriano frente a problemas de la política internacional que sigue el gran coloso del Norte, frente a Centro América y Latinoamérica; frente al problema del Apartheid, practicado por el Gobierno de Sud Africa, que es una vergüenza para la humanidad, señor Presidente. Por todas estas consideraciones, yo creo que usted llevará con altivez, con decisión, con valentía y con orgullo, la voz de los ecuatorianos que con este pensamiento libre y democrático, creemos en una sociedad más justa y en una sociedad mejor. Nosotros esperamos que esta será indiscutiblemente su norma de conducta en estos foros internacionales y, seguiremos con vivo interés el periplo que usted realice por los Estados Unidos, así como también la información que nos traiga una vez concluido el mismo, señor Presi

11
dente. Gracias, señor Presidente.-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Fernando Guerrero.-----
EL H. GUERRERO GUERRERO.- Señor Presidente, estoy obligado a decir unas pocas palabras, precisamente por el hecho de ocupar la Presidencia de la Comisión de Asuntos Internacionales y ratificar con esta ocasión aquello que dije en pocas palabras, cuando el regreso nuestro de la República Argentina. El país, el Ecuador es de aquellos países que menos presencia hace en este tipo de foros, que menos presencia ha hecho en relaciones internacionales, ocupamos uno de los últimos lugares. De tal manera que bien venida la invitación que a usted se le ha formulado; el Plenario de las Comisiones, estoy seguro va a concederle la licencia que usted ha solicitado, me sumo a ese pedido suyo, con todo beneplácito y anoto algo más, lo que decía en parte el señor Diputado Castellanos, no creo que estemos para darle consejos, usted está muy bien hecho, como para darle algo más de consejos. Decirle que ya la opinión pública mundial inclusive, conoce de nuestra posición y de la suya, con declaraciones referentes especialmente a aquello que acaba de ocurrir con el precio del petróleo, mejor dicho, con el gravamen al petróleo importado hacia los Estados Unidos y que usted lo que hará es ratificarlo. Pero hay un asunto interesante de anotar: No todos los norteamericanos piensan como el señor Presidente de los Estados Unidos y fundamentalmente y principalmente, en el Parlamento Norteamericano, y vengo de vivir una experiencia extraordinaria: En el Parlamento Norteamericano hay gente de mayor convicción, que el que hay en el Parlamento Ecuatoriano, frente al Ejecutivo; hay gente que pelea frente al Presidente de los Estados Unidos y que hace realmente una campaña agresiva que no se compara con la que hacemos acá nosotros. De tal suerte que cuando usted llegue en calidad de Presidente del Congreso allá va a tener la oportunidad de estar con congeneres que piensan como pensamos acá en el Bloque Progresista, y por qué no decirlo, como pensamos casi todos los ecuatorianos, en que hay que -- cambiar el orden de cosas a nivel del mundo, si queremos una paz, de esa paz que tanto hablamos a un relativamente corto plazo. De tal manera señor Presidente, que lo que le va a venir a usted, es buenísimo, repito, en ese ambiente, en el de los legisladores norteamericanos, de los parlamentarios de los Estados Unidos. Por lo tanto, me sumo una vez más al éxito que usted va a tener allá y la respuesta la estaremos recibiendo de usted en los días que vienen. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Edgar Molina.-----

EL H. MOLINA MONTALVO.- Señor Presidente, señores legisladores, que el Presidente del Congreso de un país, grande o chico, se desplace, no es nada histórico, es un asunto de rutina. Y quitado el hecho de que efectivamente es del Congreso Ecuatoriano, y que obviamente compromete una imagen del país, pues no hay que olvidar que las relaciones internacionales son responsabilidad del Ejecutivo, cualquiera que este sea. En una expresión de delicadeza, usted, señor Presidente, dice que informará y que pide permiso. Es un asunto absolutamente improcedente. Ni usted está obligado a pedirle permiso al Plenario, ni el Plenario está obligado a pedirle cuentas de su viaje, es un asunto de rutina, así han viajado todos los presidentes del Congreso, y es bueno que lo hagan. - Porque independientemente que usted es un hombre viajado, para algunos que no son mucho, no deja de ser una experiencia ilustrativa. No hay la menor sospecha, la más remota posibilidad de que usted vaya a comprometer nada de la dignidad, ni nada de los intereses nacionales; todo lo contrario. Usted, como cualesquiera otros que fueron y que viajarán del Congreso Ecuatoriano, han de actuar como ecuatorianos patriotas; patriotas, hasta aquellos que van a recibir instrucciones en el extranjero, - sentados de Presidente del Congreso, tendrían que actuar como patriotas. De tal manera, señor Presidente, que esto hay que desear que sea todo un éxito, que sea un éxito publicitario, que su pensamiento democrático, la imagen del país, las propuestas, las quejas, los reproches que usted los va a decir con toda seguridad, frente a la embestida imperialista, a la torpeza del Congreso y otras situaciones en los Estados Unidos, se escuchan; usted lo va hacer. De manera que le deseamos un éxito total y un retorno que esté acorde con el calendario que se haya hecho, que ni se anticipe ni llegue muy tarde, porque las cosas en el país constitucional tienen sus plazos, y los plazos tienen que cumplirse, eso es lo que nos conviene a todos. Gracias señor Presidente, muy buen viaje.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados, yo les he explicado a ustedes -- los motivos del viaje, no creo que valga entrar en mayores detalles. Y -- les vuelvo a insistir en que yo aprovecharé todas las oportunidades que tenga, para hacer conocer cual es la realidad del país, cual es la situación, cual es la opinión que tiene el Congreso sobre varios aspectos, como el que ya tuvo un pronunciamiento respecto de la creación del impuesto a la importación de petróleo y la razón, yo creo que es mi obligación hacerle conocer al Plenario, es que yo estoy pidiendo la autorización corres

pondiente, por cuanto así lo tengo que hacer constitucionalmente, necesito una autorización de ustedes, para viajar en comisión de servicio y hacer el encargo correspondiente al señor Vicepresidente del Congreso. Es un pedido que tengo que hacerlo al Plenario, y que aunque no tuviera obligación de hacerlo, lo haría por elementales consideraciones. Y mi posición es absolutamente conocida respecto de los aspectos fundamentales. De tal manera que así actuaré, como lo hago en todas las cosas, y le aseguro, señor Diputado Molina, que regresaré oportunamente también. Está por lo mismo, señores diputados, en consideración de ustedes el pedido que yo he hecho. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: diecinueve honorables, diecinueve han votado por su viaje al exterior.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señores diputados. Señor Diputado Bucaram, no se nos vaya, por favor. Bueno, no sale, entonces. Señor Secretario, - el siguiente punto del Orden del Orden del Día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, "Quinto.....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ah, sí. Hay un proyecto de la Comisión de Presupuesto, que, señores diputados, este es un proyecto de la Comisión de Presupuesto, que se lo ha recibido, pero que no existe razón para que sea tratado en el Plenario, porque no tiene absolutamente ningún efecto. Entiendo que es en relación con los problemas que se han presentado en Santo Domingo, sobre los cuales la Comisión ha resuelto darle el tratamiento necesario a fin de encontrar una solución a los planteamientos hechos por este Cantón, y creo que es en la Comisión de Presupuesto en donde se los debe tratar. El señor Diputado Guerrero.-----

EL H. GUERRERO GUERRERO.- Señor Presidente, hay cosas que no pueden pasar.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Chang Wong, por favor.-----

EL H. GUERRERO GUERRERO.- ...Hay cosas que no pueden pasar así porque sí. Hace una hora y minutos, se ha detenido a casi toda la gente que manejaba el paro en Santo Domingo. No estamos defendiendo la violencia ni estamos hablando de cosas parecidas. Pero solamente denunciemos aquí, que ya hay toda esa represión dada en Santo Domingo. Cuando precisamente el acuerdo pretendía que el Gobierno tome medidas para que se haga todo lo contrario; es decir, entren en armonía, se busque la paz. Parece que llegó el señor Ministro de Gobierno hasta Santo Domingo, y a las cinco de la tarde ya detuvieron a cuatro dirigentes del paro. Eso es todo lo que quería decir, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero indicarles a ustedes, que por iniciativa per

sonal y por un pedido del comité del paro, viajaron a Santo Domingo esta tarde, los señores Diputados: Arteta, Romero, Maugé y Ernesto Alvarez, - los cuatro diputados de Pichincha, justamente para escuchar los planteamientos y ver en qué forma se podía colaborar a solucionar este problema. Diputado Moreno.-----

EL H. MORENO ORDOÑEZ.- Señor Presidente, yo considero que cualquier legislador o cualquiera de las Comisiones Legislativas Permanentes o Auxiliares, estamos en el derecho de presentar cualquier protesta al Plenario, cualquier propuesta, al Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Yo me había permitido solicitarle a usted, que ponga en consideración del Plenario este proyecto, que según su texto, ha sido discutido en la Comisión de Presupuesto. ¿Cuál es el planteamiento concreto que se está haciendo?. Pero me parece, que sería bueno tratarlo, señor Presidente, porque tiene relación precisamente con lo que acaba de señalar el señor Diputado Guerrero. Dice: "RESUELVE: Hacer un llamado al Ministro de Gobierno y Municipalidades, a fin de que cese la represión y la violencia; se ponga en libertad inmediata a los detenidos por estos hechos y se evite la pérdida de valiosas vidas humanas; 2.- Hacer votos por la pronta atención gubernamental a los más apremiantes problemas que soporta la población de Santo Domingo de los Colorados, con el fin de que cese la medida de hecho; 3.- La Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto estudiará los mecanismos de financiamiento, para que la extensión universitaria de la Universidad Estatal de Loja, en Santo Domingo de los Colorados, inicie su funcionamiento a partir del próximo ejercicio fiscal". En todo caso, señor Presidente, yo pienso que la Comisión de Presupuesto ha tomado una iniciativa, que no cabría que se quede simplemente en el papel, sin que el Plenario siquiera la conozca. En todo caso, que la conozca y lo apruebe o lo rechace o haga lo que crea conveniente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados, no tengo inconveniente alguno en ponerle a consideración del Plenario, lo único que les hago notar es, que desde el punto de vista práctico, la resolución de la Comisión de Presupuesto, en lo que se refiere a lo del presupuesto, que es lo que ellos ahí están objetivamente tratando, no tiene ningún efecto. Eso era todo lo que les quería decir. Sin embargo, creo que lo resuelto por la Comisión de Presupuesto, es tan claro y evidente, que no hay ningún inconveniente en ponerlo a consideración del Plenario. Los señores diputados que estén de acuerdo con las resoluciones tomadas por la Comisión de Presupuesto, que han sido leídas por el señor Diputado Moreno, que -

se sirvan manifestarlo levantando el brazo.- Vuélvase a leer, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"La Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto; CONSIDERANDO; que el pueblo de Santo Domingo de los Colorados, se ha declarado en paro indefinido de actividades, desde el 20 de octubre del presente año, en demanda de la atención de sus justas e impostergables necesidades; Que la juventud estudiosa requiere de un centro de estudios superiores estatal, para culminar su aspiración de completar su formación intelectual y cultural, la misma que redundará en beneficio de este prestigioso Cantón de la Provincia de Pichincha; Que uno de los puntos que han motivado el paro indefinido de actividades, es la falta de financiamiento para el funcionamiento de la extensión universitaria de la Universidad Estatal de la ciudad de Loja, en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados; Que dicha extensión universitaria permitirá la educación de los sectores populares; RESUELVE: 1.- Hacer un llamado al Ministro de Gobierno y Municipalidades, a fin de que cese la represión y la violencia, se ponga en libertad inmediata a los detenidos por estos hechos y se evite la pérdida de valiosas vidas. 2.- Hacer votos por la pronta atención gubernamental a los más apremiantes problemas que soporta la población de Santo Domingo de los Colorados, con el fin de que cese la medida de hecho. 3.- La Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, estudiará los mecanismos de financiamiento, para que la extensión universitaria de la Universidad Estatal de Loja en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, inicie su funcionamiento a partir del próximo ejercicio fiscal. Dado en Quito, a 22 de octubre de 1986. Suscribe, Honorable Enrique Delgado Coppiano, Presidente. Adolfo Bucaram Ortíz, Vicepresidente. Camilo Restrepo, Vocal. Ernesto Alvarez Gallardo, Vocal. Fernando Guerrero, Vocal. Y firma, abogado Fernando Casis Martínez, Secretario de la Comisión".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Dávalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA.- Esta resolución, señor Presidente y señores legisladores, si es que es aprobada, como yo creo que así ocurrirá, debe salir a nombre de las Comisiones Legislativas Permanentes, y no únicamente de la Comisión de Presupuesto; del Plenario de las Comisiones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con las indicaciones hechas, los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo, si ustedes me facultan señores diputados, para revisar la redacción del acuerdo. Está aprobado, entonces.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Por unanimidad está aprobado el acuerdo, señor Presidente.-----

VII

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente punto del Orden del Día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "5.- Conocimiento y aprobación del Proyecto de Codificación de la Ley General de Bancos".- El Plenario de las Comisiones Legislativas.- LEY GENERAL DE BANCOS.- TITULO I .- DEFINICIONES.- Artículo 1.- .-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está al final el informe, señor Secretario. Un receso de cinco minutos, mientras localizan el informe, señores diputados. Les pido no levantarse y salir, por favor.- Ya reinstalamos la sesión, señores, se acabó el receso.- Siga, señor Secretario. Continúe, señor Secretario, está solo la última página.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El informe tiene fecha: Quito, 6 de agosto de 1986. Dice: Señor doctor Averroes Bucaram, Presidente del Congreso Nacional,-- Ciudad. De nuestras consideraciones: Adjunto a la presente comunicación, se dignará encontrar la codificación de la Ley General de Bancos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay quórum, señor Diputado. Constate el quórum señor Secretario, por Comisión, hágalo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- En la Comisión de lo Civil y Penal, existe el quórum correspondiente; en la Comisión Económica y Agraria, igualmente, existe el quórum correspondiente; en la Comisión de lo Laboral y Social, existe el quórum correspondiente; en la Comisión de lo Tributario, igualmente existe el quórum correspondiente, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dice: "Quito, 6 de agosto de 1986. Señor Doctor Averroes Bucaram Z., PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL. Ciudad.- De nuestras consideraciones: Adjunto a la presente comunicación, se dignará encontrar la Codificación de la "Ley General de Bancos", elaborada por la Comisión Especial de Codificación, a la que tenemos el honor de pertenecer, como Diputados de la República, con el fin de que usted se digne hacerla llegar al Plenario de las Comisiones Legislativas, para su aprobación definitiva, de acuerdo con el mandato contenido en el Art. 60 de la Constitución Política del Estado. Para ese efecto se acompaña la exposición de motivos que sigue: I.- Se han tomado en cuenta para esta codificación, los mandatos legales siguientes: Codificación de la Ley General de Bancos, promulgada en-

el Registro Oficial Suplemento No. 658 de 14 de octubre de 1974. Decreto Supremo No. 69 de 23 de enero de 1975, promulgado en el Registro Oficial No. 735 de 3 de febrero de 1975. Decreto Supremo No. 800-A de 30 de septiembre de 1976, promulgado en el Registro Oficial No. 194 de 18 de octubre de 1976. Decreto Supremo No. 1544-A de 21 de junio de 1977, promulgado en el Registro Oficial No. 372 de 5 de julio de 1977. Decreto Supremo No. 1611 de 5 de julio de 1977, promulgado en el Registro Oficial No. 372 de 5 de julio de 1977. Decreto Supremo 1611 de 5 de julio de 1977, promulgado en el Registro Oficial No. 381 de 18 de julio de 1977. Decreto Supremo No. 1679 de 27 de julio de 1977, promulgado en el Registro Oficial No. 394 de 4 de agosto de 1977. Decreto Supremo No. 1681 de 26 de julio de 1977, promulgado en el Registro Oficial No. 395 de 5 de agosto de 1977. Decreto Supremo No. 1923 de 4 de noviembre de 1977, promulgado en el Registro Oficial No. 463 de 15 de noviembre de 1977. Artículo 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, dictada por la Ley 122, promulgada en el Registro Oficial Suplemento No. 453 de 17 de marzo de 1983. Resolución de la Corte Suprema de Justicia en Pleno de 14 de julio de 1983, promulgada en el Registro Oficial No. 544 de 27 de julio de 1983. Codificación de la Constitución Política de la República, promulgada en el Registro Oficial No. 763 de 12 de junio de 1984. Decreto Ley de Emergencia Económica No. 11 de 21 de agosto de 1985, promulgado en el Registro Oficial No. 255 de 22 de agosto de 1985. II.- La Comisión ha respetado, como no podía ser de otra manera, el texto Ley base, así como el de las Reformas Legales posteriores a la promulgación de aquella, actualizando ciertos artículos y mejorando la redacción en otros casos, y también los valores en proporción exacta a los constantes en el texto original, cuando ha sido ineludible hacerlo, tal el caso del Artículo 76. III.- También fue necesario actualizar las nominaciones de los Ministros de Estado y más entidades del Sector Público, citados en Ley base y en las reformas bajo estudio. De otro lado, respetando la interpretación literal, se ha ajustado el texto de la Ley a la Constitución Política de la República, en cuanto a las referencias generales del Estado y de las Entidades del Sector Público; de modo principal en lo que atañe a la facultad constitucional de reglamentar la ley, que corresponde privativamente al Presidente de la República y a la potestad del Congreso Nacional para modificar la ley. IV.- La Comisión, señor Presidente, se permite, por su digno intermedio, sugerir al Plenario de las Comisiones Legislativas: a) Que se incorpore de manera obligatoria la presente exposición de motivos en las ediciones que se hagan del texto de la Codificación; y b).

Que sea el propio Congreso Nacional el que edite esta Codificación y las futuras que apruebe, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. La primera recomendación se la hace porque la Comisión considera - que toda codificación debe llevar adjunta la exposición de motivos, por los cuales ciertos textos de las leyes originales han sido reformados, - modificados o sustituidos, lo que sirve tanto para los encargos de administrar justicia en los casos concretos, como para profesores, abogados y estudiantes de derecho; además, de que es obligación del Poder Legislativo informar al pueblo sobre la razón por la cual surgen las leyes o -- son modificadas éstas. La segunda recomendación, señor Presidente, tiene como antecedente el hecho de que se ha hecho una costumbre que, sin control oficial alguno se editen las leyes, sin reformas y codificaciones, - todo lo cual lo hacen con un descuido absoluto, sin asesoría legal co -- rrecta, y con el afán de lucro a despecho de que, en ciertos momentos, - ante la falta del Registro Oficial, se lleguen a convertir dichas edicio -- nes particulares como fuente de citas de jueces y abogados. La Comisión considera que sólo las ediciones originadas ya en la Función Ejecutiva - (Registro Oficial), ya en el seno de la Función Ejecutiva, deben ser las que tengan fuerza obligatoria y las que deban ser citadas en cada caso -- que sea necesario hacer referencia a ellas; tanto en las esferas judicia -- les, como en las administrativas, académicas y docentes. En esta oportu -- nidad, nos es grato expresar al señor Presidente del H. Congreso Nacio -- nal, nuestras especiales consideraciones. Muy atentamente. (suscriben).
 Dr. Jorge Zavala Baquerizo, PRESIDENTE DE LA COMISION DE CODIFICACION. -
 Dr. Edelberto Bonilla Oleas, VISEPRESIDENTE DE LA COMISION DE CODIFICA --
 CION. Dr. Carlos Feraud Blum, Vocal. Ec. Floripe Mejía Villa, Vocal. (sin su firma).
 Dr. Gabriel Ruiz Albán, Vocal. Dr. Antonio Rodríguez Vicéns, Vocal. Ab. Fausto Pérez Vergara, Vocal".-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Hasta aquí el informe, señor Presidente.- "LEY GE --
 NERAL DE BANCOS.- TITULO I. DEFINICIONES: Art. 1.- Esta ley rige la orga --
 nización, actividades, funcionamiento y liquidación de los bancos priva --
 dos, y se considerará supletoria de las leyes especiales de bancos. Rige --
 además, la organización y funcionamiento de la Superintendencia de Ban --
 cos.- Banco, para los efectos de esta Ley, es la compañía anónima que, -
 de manera habitual y continua, realiza alguna o algunas de las siguientes --
 actividades: a) Recibir depósitos en moneda nacional; ~~b) Otorgar crédito~~
 en forma de préstamo, descuentos o de cualquier otro modo; c) Aceptar hi --
 potecas y prendas; d) Emitir cédulas hipotecarias, bonos de prenda u -

otra clase de obligaciones autorizadas por esta ley; e) Recibir depósitos en moneda extranjera y operar en cambios de acuerdo a la ley; y, f).- Cualquier otra operación bancaria legalmente autorizada. Los bancos pueden realizar las operaciones a que se refiere el Art. 17 reformado de esta ley y, además, realizar otras operaciones y servicios que tengan relación directa con la naturaleza de dichas instituciones, los que serán establecidos por el Superintendente a través de reglamentos. En las disposiciones precedentes no están comprendidas las casas de cambio, las de empeño, ni otras instituciones sujetas a leyes especiales. Las dudas en cuanto al carácter bancario de cualquiera persona, o a si las operaciones y actividades que realice son bancarias, serán resueltas por la Superintendencia de Bancos, la cual ordenará las investigaciones que considere convenientes, prohibirá el ejercicio de tales actividades y tomará cualesquiera otras medidas de las previstas en el Art. 38, en defensa de los intereses del público. Art. 2º.- Banco extranjero es el que tiene existencia legal de acuerdo con las leyes de un país extranjero. Art. 3º.- El activo comprende todos los bienes de propiedad de un banco. Art. 4º.- El pasivo total para con el público significa el monto de todas las obligaciones del banco, su capital pagado, reservas y cuentas de orden. Art. 5º.- El fondo de reserva comprende el monto de las cantidades separadas de las utilidades netas de un banco, y el total de las sumas pagadas por los accionistas en exceso del valor nominal de las acciones suscritas por ellos. Las cuentas de reserva son las formadas por la transferencia de ganancias netas, de otro modo, con el propósito de crear fondos para objetos especiales, como reserva para dividendos, reserva para atender a la depreciación del activo, reserva para saldar deudas incobrables, reserva para intereses, etc. Las reservas comprenden la suma de fondo de reserva y cuentas de reserva. Los términos reservas generales utilizados en esta ley y en otras leyes relativas a bancos, equivalen a fondo de reserva. -- Los términos reservas especiales corresponden a cuentas de reserva. Art. 6º.- Las cuentas de orden son cuentas que figuran por la misma cantidad en el activo y en el pasivo, y que tienen por objeto demostrar valores y operaciones ajenos, o datos especiales que no alteran la situación activa o pasiva del banco. Art. 7º.- La utilidad neta es la diferencia entre la utilidad total y los gastos, impuestos y pérdidas imputables a dicho total, en los periodos semestrales al treinta de junio y al treinta y uno de diciembre. Art. 8º.- Las utilidades indivisas son ganancias netas que no han sido distribuidas como dividendos ni aplicadas a fondo de reserva.

y que pertenecen a un semestre anterior o a semestros o años anteriores.

Art. 9º- Los depósitos bancarios en moneda nacional son depósitos monetarios, depósitos de plazo menor, depósitos de plazo mayor y depósitos de ahorro.

Art. 10º- Depósitos monetarios son las obligaciones bancarias en moneda nacional exigibles a la vista, mediante la presentación de cheques.

Art. 11º- Depósitos de plazo menor son los que pueden retirarse a la vista o dentro de un plazo que no exceda a treinta días.

Art. 12º- Depósitos de plazo mayor son los que pueden retirarse dentro de un plazo que exceda a treinta días.

Art. 13º- Depósitos de ahorro son los que consisten en obligaciones bancarias exigibles en las condiciones especiales convenidas con el depositante, de acuerdo con las leyes que regulan el ahorro bancario.

Art. 14º- Bono de prenda es la obligación al portador, no reivindicable, emitida por un banco y garantizada por el conjunto de préstamos prendarios, por el capital pagado y fondo de reserva del banco.

Art. 15º- Cédula Hipotecaria es la obligación al portador, no reivindicable, emitida por un banco hipotecario o por una sección hipotecaria de otra clase de bancos, garantizada por el capital y reservas del banco o sección y con el conjunto de sus préstamos hipotecarios de amortización gradual.

Art. 16º- Cédulas Hipotecarias en circulación significan el monto total de cédulas hipotecarias emitidas por un banco, en poder del público o del mismo banco, y que no han sido redimidas o canceladas de conformidad con las leyes, estatutos y reglamentos del banco.

TITULO SEGUNDO.- DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS:

Art. 17º- La Superintendencia de Bancos, persona jurídica de derecho público, es el organismo técnico y autónomo, dirigido por el Superintendente; vigilará y controlará el funcionamiento de los bancos públicos y privados, Corporación Financiera Nacional, Compañías Financieras y otras Instituciones de Crédito Bancario, Compañías de Seguros, de Capitalización, de Crédito Recíproco y las demás personas naturales o jurídicas que determinen las leyes. La Superintendencia de Bancos vigilará y controlará también las actividades de las personas naturales, jurídicas o de otras formas de asociación que de manera habitual dentro del giro ordinario de sus negocios, realicen operaciones de: cambio de moneda extranjera, mandato e intermediación financiera, emisión de tarjetas de crédito de circulación general, emisión de cheques de viajeros, financiación o compra de cartera bajo cualquier modalidad. La Junta Monetaria, en forma privativa y con fuerza obligatoria, calificará la naturaleza de las indicadas operaciones y la Superintendencia de Bancos con-

cerá y resolverá todo lo relativo a la constitución, modificación o extinción de las personas jurídicas sometidas a su vigilancia y control. - Determinará el capital social mínimo y ejercerá las atribuciones previstas en la Ley General de Bancos y en la Ley de Compañías que regirá supletoriamente en lo que fuere aplicable. El Superintendente de Bancos está facultado a reorganizar las dependencias y a emitir las resoluciones dentro del marco de la ley, a fin de asegurar la eficacia de sus actividades de vigilancia y control, y delegar sus atribuciones a cualquier funcionario de la Superintendencia con facultades de dirección. -

Art. 18º.- El Superintendente de Bancos será elegido por el Congreso Nacional, en pleno, previa terna, que, al efecto, presentará el Presidente de la República, y durará cuatro años en el ejercicio del cargo. - Puede ser removido por el Congreso Nacional, de oficio o a petición del Presidente de la República, por falta grave debidamente comprobada. El Superintendente será el representante legal de la Superintendencia de Bancos. Art. 19º.- No estando reunido el Congreso, el Tribunal de Garantías Constitucionales conocerá de la renuncia o excusa del Superintendente de Bancos, y procederá a llenar interinamente la vacante, previa la terna que corresponde y de acuerdo con la ley. Art. 20º.- El Superintendente de Bancos nombrará Intendente General, Intendentes, Subintendentes, quienes tendrán los deberes y atribuciones que les señale mediante resolución. El Superintendente de Bancos, en el caso de ausencia temporal, será reemplazado por el Intendente General, si el puesto queda vacante, lo sustituirá el Intendente General, o, a falta suya, el Intendente de Bancos de mayor antigüedad hasta que sea nombrado el titular. Art. 21º.- Durante el ejercicio de su cargo, no pueden el Superintendente, ni el Intendente General ni los Intendentes, ser empleados, directores o accionistas de ningún banco sujeto a la intervención del primero, ni participar de ningún otro modo, directa o indirectamente, de la propiedad o manejo de tales bancos o de sus provechos, así como de ninguna de las instituciones controladas por la Superintendencia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, Señor doctor Zavala, usted es miembro de la Comisión de Codificación, una consulta pequeña ortográfica parece, en el inciso segundo del veinte, el Superintendente de Bancos en el caso de ausencia temporal, será reemplazado por el Intendente General, si el puesto queda vacante; me parece que luego es punto y coma, señor, no es cierto? Eso es, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Después de Intendente General, punto y coma.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Punto y coma.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Cuando un funcionario o empleado de banco sea designado Superintendente o Intendente General, por el hecho de posesionarse dejará vacante el cargo en el banco, y se exigirá el inmediato nombramiento de su reemplazo, en forma definitiva. Al cesar en el cargo el Superintendente o el Intendente General, no podrán ser elegidos para desempeñar función o empleo alguno en el banco al que antes sirvieron, sino -- después de un año, por lo menos, de haberse separado de la Superintendencia de Bancos. Art. 22º.- Corresponde al Superintendente el nombramiento y remoción del Intendente General y más funcionarios y empleados de la Institución, de conformidad con la ley. El Superintendente determinará las obligaciones de los funcionarios y empleados, de acuerdo con lo establecido en la Ley y los Reglamentos, y estará facultado para exigir una caución proporcional a sus remuneraciones y responsabilidades a quienes estuvieren encargados de la recepción, custodia o inversión de fondos, o del manejo de bienes y valores que pertenezcan a la Superintendencia o que esta reciba y administre por cuenta de terceros. Art. 23º.- El Superintendente de Bancos ejercerá sus funciones directamente o a través del Intendente General, Intendentes, Secretario General, Subintendentes, Directores, Asesores y demás funcionarios que juzgue del caso. El Superintendente de Bancos está facultado a crear, reformar o suprimir las funciones o dependencias indicadas, a fin de asegurar la eficacia de las actividades de vigilancia y control y podrá delegar sus atribuciones a cualquier funcionario de la Superintendencia que tenga la calidad de Intendente General, de Intendente, de Subintendente o de Director. El Intendente General, los Intendentes, Subintendentes y Directores que el Superintendente de Bancos designe, podrán, por delegación, ejercer atribuciones a nivel nacional, regional, por sectores o por áreas de las instituciones sometidas al control del indicado funcionario. Art. 24º.- Para ser Secretario General o Director de una de las dependencias señaladas en el artículo anterior, se requiere: poseer título profesional conferido por un establecimiento de educación superior; acreditar estudios universitarios completos o, en su defecto, tener experiencia bancaria o en el ramo de seguros durante cinco años por lo menos, debidamente comprobada. La Dirección Nacional de Personal se abstendrá de inscribir cualquier nombramiento que se extienda contrariando lo dispuesto en este artículo. Art. 25º.- Los funcionarios o empleados de la Superintendencia de Bancos son servidores públicos y estarán sometidos a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa. Art. 26º.- Los funcionarios o empleados de la Superintenden

cia no podrán recibir préstamos, en forma alguna, de las instituciones a que esta ley se aplica, sin haber obtenido antes autorización escrita del Superintendente, registrada en su oficina. La precedente prohibición se extiende también al Superintendente, quien deberá obtener del Congreso Nacional, o del Tribunal de Garantías Constitucionales, en su caso, la autorización respectiva. Ni el Superintendente ni los funcionarios o empleados de su dependencia podrán recibir, directa o indirectamente, de dichas instituciones, ni de sus autoridades o empleados o de quien hiciere sus veces, suma alguna de dinero u otra cosa de valor, como obsequio o de cualquier otro modo. La violación de estas prohibiciones consuma el delito de cohecho. No obstante, cuando se trate de prestar servicios eminentemente técnicos, académicos o profesionales, el Superintendente podrá autorizar, por escrito, a los servidores de la dependencia, recibir honorarios por labores de esa índole prestados a cualquier entidad de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública, siempre y cuando dichos servidores no tengan intervención dentro de la Superintendencia de Bancos en la rama de control a la cual se refieren esas labores. La prohibición prevista en este artículo no se aplicará al personal docente de las Escuelas de Ejecutivos Bancarios, de Seguros y Compañías. Art. 27º- El Superintendente de Bancos determinará, mediante resolución, los funcionarios de la Superintendencia que deban rendir caución y el monto de la misma. Art. 28º- Los sueldos y gastos de la Superintendencia se fijarán en el presupuesto especial anual, independiente del presupuesto fiscal que, formulado por el Superintendente de Bancos, deberá ser aprobado conforme a la ley en los primeros días de enero de cada año. Cualquier reforma a dicho presupuesto necesitará igual aprobación previa. Art. 29º- Los fondos para atender a los gastos de la Superintendencia de Bancos se obtendrán por contribuciones impuestas por el Superintendente a todos los bancos y demás entidades sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia. Estas contribuciones se fijarán semestralmente, antes del 15 de febrero y del 15 de agosto de cada año. Las contribuciones, con excepción de las que correspondan a las compañías de seguros, se impondrán en proporción al promedio de los activos totales, excepto las cuentas de orden, de los bancos y entidades controladas, según informes presentados al Superintendente, durante los seis meses inmediatamente anteriores. El promedio se computará sobre la base de las cifras mensuales correspondientes a fechas uniformes para todas las entidades. La contribución de los bancos privados y del Banco Central del Ecuador, durante el período semestral no

excederá del uno por mil y la del Banco Nacional de Fomento del 0.60 por mil del promedio mensual del activo total del respectivo banco, correspondiente a los seis meses anteriores, computados de acuerdo a las normas que fije el Superintendente. La contribución del Banco Central se computará con exclusión de los activos internacionales de la institución, y del Banco Nacional de Fomento sobre el monto total de cartera de la división de crédito bancario. La Corporación Financiera Nacional, las Cajas de Crédito Agrícola, las Compañías Financieras y las Casas de Cambio, contribuirán para el sostenimiento de la Superintendencia de Bancos hasta con el 0.30 por mil del promedio del activo total, calculado en la forma establecida para los bancos privados. Están exentas de esta contribución las operaciones crediticias y fiduciarias -- que realice la Corporación Financiera Nacional en relación con el fondo de contrapartida para inversiones básicas. La contribución del Banco Ecuatoriano de la Vivienda será hasta del 0.10 por mil y la del Banco de Cooperativas del Ecuador y de las Asociaciones Mutualistas hasta 0.05 por mil del promedio de sus activos totales, calculados en la forma prevista para los bancos privados. Las Compañías de Seguros pagarán su contribución de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Compañías de Seguros. Las demás entidades cuya vigilancia correspondiera a la Superintendencia estarán obligadas a contribuir al sostenimiento de la misma, en algunas de las proporciones anteriormente establecidas. El Presidente de la República, previo informe del Superintendente de Bancos, reglamentará lo dispuesto en este artículo. Art. 30º.- El Banco Central del Ecuador, recibirá las cuotas con que los bancos, las compañías de seguros y demás instituciones contribuyan, de acuerdo con la ley, para el mantenimiento de la Superintendencia de Bancos. El Banco Central del Ecuador anticipará los fondos necesarios para cubrir el -- presupuesto de la Superintendencia de Bancos, de conformidad con los -- cheques que le giraba directamente el Superintendente, y liquidará esa cuenta tan pronto como todos los bancos, compañías de seguros y demás -- instituciones de las indicadas por la ley hayan efectuado el correspondiente depósito de las cuotas semestrales. Art. 31º.- Las instituciones contribuyentes, dentro de diez días del aviso, pagarán el monto fijado por el Superintendente, de acuerdo con lo dispuesto en esta ley, para el sostenimiento de la Superintendencia. Dichas instituciones depositarán en el Banco Central del Ecuador, a la orden del Superintendente, el monto de las contribuciones y multas que les fueren impuestas. Para el cobro de dichas contribuciones y multas, así como de deudas venci--

das a favor de la Superintendencia o de las instituciones y negocios cuya liquidación estuviere a cargo del Superintendente de Bancos, podrá este funcionario ordenar el débito del importe respectivo en la cuenta de depósitos que mantenga en el Banco Central del Ecuador la institución -- contribuyente o sancionada, o ejercer la jurisdicción coactiva. El valor de la multa así debitada se mantendrá en una cuenta especial hasta que -- venza el término de proponer la demanda o, en su caso, hasta que se ejecutorie la sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Vencido dicho término o ejecutoriada la sentencia que rechace la demanda, -- se transferirá el valor de la multa a la correspondiente cuenta de la Superintendencia de Bancos, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final -- del Art. 253. Si la sentencia acogiere la demanda y ordenare la restitución de la multa, no se causarán intereses y se reintegrará el valor de la multa a la respectiva cuenta de depósitos de la institución demandante. Art. 32º.- El Superintendente recibirá, administrará e invertirá, bajo su responsabilidad, los fondos que corresponden a la Superintendencia y ejecutará el presupuesto de la institución. Para realizar inversiones con dichos fondos, el Superintendente requerirá autorización de quien apruebe el presupuesto de la Superintendencia de Bancos. Así mismo, el Superintendente administrará los valores del fondo de reserva y los demás correspondientes a prestaciones especiales del personal de su dependencia e invertirá dichos valores de acuerdo con la reglamentación que se expida para el efecto. Art. 33º.- El Superintendente podrá efectuar -- transferencias entre partidas del presupuesto de la Superintendencia de Bancos, mediante resoluciones que serán aprobadas en la misma forma que el presupuesto. Exclúyese de esta facultad el incremento de sueldos y remuneraciones del personal. A la finalización de un ejercicio económico -- el Superintendente podrá transferir los saldos no utilizados del presupuesto de la Superintendencia de Bancos, a una cuenta que abrirá en el Banco Central del Ecuador, denominada fondo especial sujeto a contribución, y que servirá para atender gastos que se determinarán mediante resolución que requerirá de la aprobación mencionada en el inciso anterior. Art. 34º.- Si el Superintendente recibiere fondos procedentes de una liquidación o quiebra de un banco, o pertenecientes a acreedores de bancos, o depósitos no reclamados, u otros fondos que, según costumbre, se colocan a interés en beneficio de sus dueños, los depositará, a su elección y con el mayor beneficio posible, en alguno de los bancos sujetos a su vigilancia. Los demás fondos que fueren a su poder, salvo los casos

de excepción establecidos en la ley, serán colocados por el Superintendente en el Banco Central del Ecuador. Art. 35°.- La Superintendencia de Bancos está exenta del pago de toda clase de impuestos y contribuciones fiscales, municipales o especiales, incluso los relativos a sus edificios. Esta exoneración no comprende los actos y contratos que ejecute o celebre la Superintendencia de Bancos, cuando el pago de tales gravámenes corresponda no a la institución, sino a las demás personas que intervengan en ellos. Art. 36°.- Antes del 30 de junio de cada año, el Superintendente presentará al Congreso Nacional una memoria anual que contenga, principalmente, los siguientes datos relacionados con el ejercicio y actividades del año inmediato anterior: 1a.- Un resumen del estado de situación de los bancos y demás entidades sujetas al control de la Superintendencia, que demostrará, analíticamente, en forma individual y global, la situación activa y pasiva de las instituciones y sistemas que controla la Superintendencia; 2a.- Un detalle de todas las instituciones, sucursales, agencias y secciones bancarias que, previa autorización de la Ley o de la Superintendencia, hubieren iniciado sus actividades en el año precedente; 3a.- Un estado de los bancos e instituciones que, hallándose en estado de liquidación, estuvieren a cargo del Superintendente. - En caso de que la liquidación se hubiere iniciado en el año precedente, se indicarán las causas que la motivaron; 4a.- Las informaciones estadísticas que considere de interés general; 5a.- Las sugerencias, recomendaciones y proyectos de reformas legales, los mismos que serán enviados a la Función Legislativa, debidamente motivados; y, 6a.- Cualquier otro asunto que, a juicio del Superintendente, fuere necesario consignarlo. Esta memoria deberá ser publicada y distribuida adecuadamente. TITULO TERCERO. DE LA ORGANIZACION DE LOS BANCOS. Art. 37°.- Ningún banco privado funcionará en la República sin haber cumplido los requisitos que prescribe esta ley para el comienzo y manejo de un negocio bancario. Art. 38°.- Ninguna persona o empresa que no hubiere cumplido con los requisitos de esta ley, podrá realizar operaciones de las determinadas en el Art. 1, - ni usar en el lugar en que despacha sus negocios indicación o letrero alguno, en español u otro idioma, del que pueda inferirse que tal lugar es la oficina de un banco, de una compañía o empresa bancaria, o compañía de crédito comercial, de ahorros, hipotecaria, o de cualquier otra clase, excepto una casa de empeño. Tampoco podrá usar membretes de cartas, de documentos, formas en blanco, notas, recibos, certificados, circulares, - tarjetas o cualesquier otros papeles escritos, que contengan algún noni-

bre o palabra que indiquen que tal negocio es el negocio de un banco o de una compañía de crédito. El Superintendente notificará a toda persona, sociedad, corporación u otra entidad que violare cualesquiera de las disposiciones de este artículo para que suspenda sus procedimientos ilegales; y, transcurridos treinta días desde la notificación, le impondrá una multa de quinientos sucres por cada día de incumplimiento de las disposiciones de este artículo. Art. 39º.- Cinco o más personas, que actúen por su propio derecho o en representación de otras, como suscriptores del capital de un banco proyectado, pueden pedir permiso para organizar un banco comercial, hipotecario o de ahorros. Estas personas se llaman Promotores, y tendrán las facultades, derechos y poderes de directores hasta la reunión de la Junta de Accionistas en que se elegirán directores titulares. Dichos promotores otorgarán una escritura pública ante un notario del cantón en que deba establecerse el banco, y entregarán tres copias certificadas al Superintendente solicitándole, con firma de abogado, que apruebe la constitución del banco. La escritura contendrá, entre otros requisitos, los siguientes: 1º.- El nombre de la institución proyectada; 2º.- El lugar en que tendrá su domicilio principal; 3º.- El monto del capital autorizado, del capital suscrito y el número de acciones en que esté dividido; 4º.- El nombre y domicilio de los promotores, y el número de acciones suscritas por ellos, entendiéndose que la suscripción comprenderá no menos del cincuenta por ciento del capital autorizado; 5º.- El número de Directores del banco, que no podrá ser menor de cinco ni mayor de quince; 6º.- Las facultades concedidas a la Junta General de Accionistas; y, 7º.- Los estatutos del banco. Art. 40º.- Si la solicitud y la escritura contuvieren los datos necesarios y estuvieren acompañadas de los documentos requeridos, el Superintendente escribirá, al pie de la escritura, con su firma oficial las palabras "aceptada para estudio" y pondrá la fecha. Si la solicitud no estuviere completa, la devolverá para que se la complete. Art. 41º.- Un resumen de la escritura pública, que contenga las especificaciones determinadas en los cinco primeros ordinales del Art. 39, se publicará de inmediato, al menos una vez por semana por tres semanas consecutivas, en un período designado por el Superintendente, de entre los del lugar en que el proyectado banco deba tener su domicilio principal. Si no hubiere ningún periódico de circulación suficiente en dicho lugar, el Superintendente designará cualquier otro de la provincia en que ha de establecerse el banco. Si no hubiere ningún periódico de circulación suficiente en tal provincia, designará un periódico de Quito, Guayaquil o cualquier otro lugar. Puede también ordenar que el resumen se publique por medio de carte

les fijados en lugares públicos de la ciudad en donde se ha de establecerse el banco. Art. 42º.- Cuando una escritura haya sido aceptada para estudio, el Superintendente se cerciorará, por los medios que juzgue más apropiados, de si las condiciones, responsabilidad e idoneidad general de las personas nombradas en la escritura, son tales que inspiren confianza; y de si será beneficioso a los intereses públicos permitir el establecimiento del proyectado banco. También examinará si los documentos reúnan los requisitos legales. El Superintendente completará sus investigaciones dentro de cuarenta y dos días de la fecha en que aceptó la escritura para estudio. Art. 43º.- Después de veintidós días por lo menos de la primera publicación del resumen de la escritura y dentro de diez días de la fecha de la última publicación, los promotores entregarán al Superintendente, en su oficina en Quito, una declaración u otra prueba que demuestre que el resumen de la escritura se ha publicado como lo requiere el Art. 41. Art. 44º.- Luego que el Superintendente, por sus investigaciones, se haya convencido de que es conveniente o no permitir el establecimiento del proyectado banco, dentro de sesenta días después de haberse aceptado la escritura para estudio, pondrá con anuencia del Presidente de la República, al dorso de la escritura, con su firma oficial, la palabra "aprobado", o la palabra "rechazado" y la fecha. En caso de rechazo, comunicará inmediatamente su resolución a los promotores y al Notario que autorizó la escritura respectiva. El notario anotará el rechazo en la matriz y en las copias de la escritura entregadas al Superintendente, después de lo cual este funcionario archivará la documentación. Art. 45º.- Cuando el Superintendente haya despachado con aprobado la escritura, lo comunicará a la brevedad a los promotores y hará que su aprobación se publique inmediatamente en el Registro Oficial, se inscriba en el Registro Mercantil y que se cumplan las demás formalidades legales. Art. 46º.- Cumplidas todas las formalidades legales, el Superintendente expedirá un "Certificado de Autorización", con su firma y el sello oficial de la Superintendencia, que deberá exhibirse en un lugar público del banco, en donde se lo conservará. Cada sucursal, Agencia o Sección, autorizada de acuerdo con esta ley, será anotada en el certificado, pudiendo hacerse en éste enmiendas o adiciones, según lo requieran las circunstancias, y también reemplazárselo por otro. Cada Sucursal o Agencia de Bancos Nacionales o Extranjeros que se estableciere en la República, requerirá igualmente un certificado de autorización, expedido en la forma y para los efectos que se indican en el inciso anterior. En este certificado se hará constar, así mismo, las sec-

ciones autorizadas por la Superintendencia. Art. 47º.- Publicadas e inscri-
tas la autorización y la escritura, conforme el Art. 45, empieza la exis-
tencia legal del Banco, el cual, en consecuencia, adquiere desde entonces
la calidad de persona jurídica, con todos los derechos y obligaciones le-
gales. Cumplidas las formalidades precedentes, los promotores convocarán
una Junta General de Accionistas, la que comprobará y aprobará las suscrip-
ciones del capital. Hecho esto, podrá elegir funcionarios y Directores, y
arreglar cualesquiera otros asuntos relacionados con la organización del
Banco. Este, sin embargo, no podrá realizar ningún otro acto, hasta que
se haya pagado el dinero, por lo menos la mitad del capital, de acuerdo
con lo previsto en el título correspondiente de esta ley y hasta que un
estado de estos pagos haya sido archivado por el Superintendente. Dicho
estado, será firmado y certificado por el Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, lamento mucho, pero hay que cons-
tatar el quórum, me parece que estamos totalmente sin quórum este rato.--
A ver, señor Secretario, constate el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- No existe el quórum en la Comisión de Presupuesto,-
señor Presidente, ni en la Económica.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- A ver, a ver, tomen asiento, señores diputados, por
que la verdad es que no podemos seguir leyendo para las curules. A ver,-
tomen asiento por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Civil y Penal: La Civil está completa siempre; La
Laboral y Social no está completa; La Económica, tampoco, señor Presidente.
En la Comisión Económica y la Social, no existe el quórum correspondiente,
señor Presidente; solamente en la Civil y Penal. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, señor Diputado.-----

EL H. DELGADO COPPIANO.- Yo quería sugerir, muy comedidamente, señor Pre-
sidente, que se vuelva a citar a sesión para las cuatro de la tarde. Us-
ted sabe que las comisiones estábamos trabajando; hoy día sesionamos casi
hasta las tres y más de la tarde, señor Presidente. Entonces, realmente
nos es imposible concurrir al Plenario a la hora debida. Yo quería hacer-
le esa sugerencia, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, señores diputados, se convoca para el día de ma-
ñana a las dieciséis horas, bueno, a las quince horas, y por lo tanto ha
terminado esta sesión.-----

VIII

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Clausura la sesión, siendo las 20h00.-----

H. Andrés Vallejo Arcos,
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

Dr. Fernando Guerrero Guerrero,
DIPUTADO DEL CHIMBORAZO

Dr. Carlos Jaramillo Díaz,
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

Ab. Angel Merchán Calderón,
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

GAV/fhbg.